



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 “Transparencia y Lucha por la Corrupción”
 VEEDURIA CIUDADANA NACIONAL
 MI COMUNA



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E.S.D

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE:

JESÚS EDUARDO MINA BALANTA

ACCIONADOS:

JUZGADO 37 MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFANDI

BANCO DE COLOMBIA

PERSONERÍA MUNICIPAL DE CALI

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

FISCALÍA 8 LOCAL CALI

“La Constitución Es norma de Norma”

ANTECEDENTES

1. SENTENCIA T478 /99 H. CORTE CONSTITUCIONAL

No es suficiente para excluir la tutela la mera existencia formal de otro procedimiento o trámite de carácter judicial para que ello ocurra es indispensable que esa mecanismo sea idóneo y eficaz con miras a lograr la finalidad específica de brindar inmediata y plena protección a los derechos fundamentales de modo que su utilización asegure los efectos que se lograrían con la acción de tutela no podría oponerse un medio judicial que colocara el afectado en la situación de tener que

“Luchando Por un Bienestar en Común”



REPÚBLICA DE COLOMBIA
"Transparencia y Lucha por la Corrupción"
VEEDURIA CIUDADANA NACIONAL
MI COMUNA



esperar por varios años mientras sus derechos fundamentales están siendo

2. SENTENCIA T- 021 2005 H. CORTE CONSTITUCIONAL

JESÚS EDUARDO MINA BALANTA mayor de edad vecino de Cali, identificado con número de cédula 10494 764. conforme al artículo 86 de la C.N decreto 2591 de 1991 Artículo 2,4,6, 13, 42, 51 de la Carta Magna y la ley 546 de 1999. interpongo la presente ACCIÓN DE TUTELA que será objeto de un análisis riguroso por el juez constitucional de conocimiento por los siguientes aspectos:

HECHOS

1. La caja de compensación COMFENALCO VALLE en diciembre 15 del 2004 me otorgó un subsidio para adquirir vivienda de interés social por valor de 4.296,000 seguidamente la caja de compensación familiar COMFANDI otorgó un crédito en convenio con el findeter Por \$17.542,000 para adquirir la vivienda en la Urbanización Manantial de Cali, registrada con escritura número 1475 de marzo del 31 del 2005 de la notaría tercera de Cali. pagaré número 1443 registrada con matrícula 370-516055 con nomenclatura carrera 26 K1-#122-70
2. En el 2014 al quedar desempleado, tuve el retraso de unas cuotas siendo demandado por COMFANDI proceso que inició en el juzgado primero civil de ejecución de Sentencias de Cali. radicado 2014-00251-00
3. siguiendo las instrucciones por convenio verbal con el departamento de vivienda de COMFANDI empecé a cancelar onerosas cuotas para ponerme al día sacrificando las necesidades básicas de mi familia como alimentación Salud Educación entre otras
4. en mayo 30 del 2019 en convenio verbal con el señor HERNÁN GARCÍA funcionario de cartera de COMFANDI acordamos consignar \$8.480.000 para cancelación total de la deuda transacción hecha en el banco en Bancolombia
5. Lo más abominable qué tiempo después la vivienda fue rematada en noviembre 1 del año 2018 por \$ 32.150.000 al SEÑOR HUGO FERNANDO RAMÍREZ FANDIÑO hecho que se constituye delito de estafa cómo lo contempla el código penal por parte de COMFANDI

"Luchando Por un Bienestar en Común"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
"Transparencia y Lucha por la Corrupción"
VEEDURIA CIUDADANA NACIONAL
MI COMUNA



SUSTENTO JURÍDICO

1. La entidad COMFANDI abusando de mi ignorancia y ausencia en el proceso por estar fuera del país, la buena fe al hacerme cancelar una deuda inexistente.
2. La vivienda no tuvo dolientes en el proceso adelantado por el juzgado primero de ejecución de sentencias de Cali, al no exigir a las entidades a llegar en movimiento histórico a Bancolombia como entidad que recauda los pagos, al no nombrar un curador ad hoc los pagos al no nombrar un curador ad hoc y menos haber hecho un peritazgo del crédito por un auxiliar avalado por la judicatura, para determinar el valor adecuado realmente obro libre albedrío lo que conlleva aseverar hubo fraude procesal por acción y omisión.

PROCEDENCIA DE LA TUTELA

la tutela en este caso procede por cumplir con las exigencias legales no cabe otro medio de defensa pronta y eficaz para salvaguardar el único patrimonio de toda mi familia antes que se consuma un año y remediable. Con el desalojo que pretende materializar más aún con el bloque de constitucionalidad que indican las sentencias T- 468 del 2000 de 1999 y la sentencia T-021 del 2005 inicialmente citadas en el presente memorial

JURAMENTO

bajo la gravedad de juramento honorable juez de conocimiento declaro que no he recurrido a otra instancia jurídica con el fin de lograr el cumplimiento y protección de mis derechos conculcados en el presente Memorial

PRUEBAS

1. Téngase como pruebas el expediente con radicado 2014-00251-00 del juzgado primero civil municipal de ejecución de sentencias de Cali.
2. Los documentos anexos

ANEXO

- CD con Memorial
- en 10 cuadernillos del mismo tenor para las partes accionadas
- Contienen copia de mi cédula
- escritura pública número 1475 de la notaría tercera de Cali

"Luchando Por un Bienestar en Común"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
"Transparencia y Lucha por la Corrupción"
VEEDURIA CIUDADANA NACIONAL
MI COMUNA



- constancia el crédito y subsidio
- copias de consignación en el banco Bancolombia
- peticiones a las entidades de control
- notificaciones de desalojos juzgado 37 municipal

MEDIDA CAUTELAR

teniendo de presente el desalojo que se pretende materializar por el juzgado 37 municipal el día 23 de agosto del 2022 Solicito con el debido respeto al juez constitucional ordena la suspensión de la diligencia indicada. En aras del debido proceso hasta tener la certeza de la justicia de todo lo actuado en el proceso de decretar la nulidad temporal hasta tanto se remita fallo del Superior y la justicia penal

NOTIFICACIONES

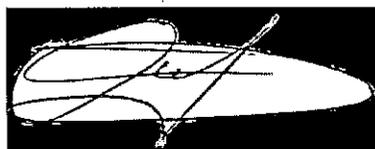
A los accionados en las sedes ampliamente conocidos por el despacho
el suscrito en la carrera 26 k1 # 122 -70 barrio manantial
correo: alejandraruales886@gmail.com

del señor juez con todo mi respeto

Atentamente


JESUS EDUARDO MINA

COADYUVANZA



C.C 10558823

TEL:3174245102

CORREO:veedurianacional.micomuna@gmail.com

"Luchando Por un Bienestar en Común"



JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 12-15, PISO 17 – PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"

Correo electrónico: j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 8986868 Ext. 5372

SANTIAGO DE CALI

AVISO DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

Santiago de Cali, 11 de Julio de 2022

Señores

ESTEYNER MURILLO ORTEGA, JESUS EDUARDO MINA BALANTA y demás ocupantes del Inmueble ubicado en la CARRERA 26K 1 No. 122 – 70 URBANIZACION EL MANANTIAL, Lote 21 manzana C – 21 Etapa III de la Nomenclatura Urbana de Cali.

REFERENCIA: Cumplimiento Comisión de fecha 09 de Febrero de 2022.
del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DLL VALLE DEL CAUCA

DEMANDADO: ESTEYNER MURILLO ORTEGA
JESUS EDUARDO MINA BALANTA

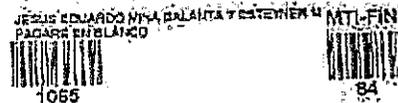
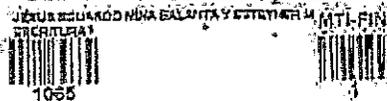
RADICACION: 76001-4003-006-2014-00251-00

Por medio del presente me permito NOTIFICARLE(S) a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión de fecha 09 de Febrero de 2022, emanada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI se ordenó llevar acabo la Diligencia de ENTREGA de inmueble, el cual se encuentra ubicado en la CARRERA 26K 1 No. 122 – 70 URBANIZACION EL MANANTIAL, Lote 21 manzana C – 21 Etapa III de la Nomenclatura Urbana de Cali, la cual se llevará a cabo el día **Veintitrés (23) de Agosto de 2022 a las 9:00 am**, esto con el fin de dar cumplimiento a la orden impartida por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, haciéndoles saber a los ocupantes de este inmueble que de conformidad con el Código General del proceso, no es procedente Oposición alguna; de no desocupar voluntariamente esta propiedad se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el art.112 y 113 del mismo Código.

El presente aviso en cumplimiento del numeral 1° del artículo 308 de la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", en concordancia con los artículos 112 y 113 del Código General del Proceso.

Atentamente,

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario



PAGARE No. : 1440

GIRADOR (ES): JESUS EDUARDO MINA BALANTA Y ESTEYNER MURILLO O.

CANTIDAD UVR: 118.745,9046 VALOR: \$ 17.542.000.00

EXPEDICIÓN: marzo 31 de 2005 VENCIMIENTO: marzo 31 de 2017

YO (NOSOTROS): JESUS EDUARDO MINA BALANTA y ESTEYNER MURILLO ORTEGA, mayor (es), vecino (s) de CALI, identificado (s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), obrando en mi (nuestros) propios (s) nombre (s) y representación MANIFESTAMOS: PRIMERO: Que me (nos) obligo (obligamos) a pagar solidaria e incondicionalmente a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA- COMFAMILIAR ANDI que en este acto se llamará "EL ACREEDOR", o a su orden en sus oficinas de Cali la cantidad de 118,745,9046 Unidades de Valor Real que en la fecha de este

pagaré equivalen a la suma de \$ 17.542.000.00, que declaro (amos) recibida en calidad de mutuo con intereses. SEGUNDO: SEGUROS: Que como una garantía del crédito y como accesorias de éste mismo contrato, nos obligamos a pagar las primas correspondientes a los seguros de vida, incendio y terremoto tomados como se ha estipulado en la escritura de Hipoteca.

PARAGRAFO: En el caso de que EL ACREEDOR haga uso de la facultad consignada en la Escritura de Hipoteca, o sea, la de pagar las primas correspondientes a estos seguros, por mora en el pago de esa nuestra obligación, dicho pago realizado por EL ACREEDOR, nos será cargado y así lo pagare (mos) con el valor de la prima expresada en Unidades de Valor Real (UVR), convertida al valor que tenga la UVR al momento de hacerse efectivo dicho pago, mas los intereses pactados para la obligación principal contenida en este documento. Así, si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales que constan en el numeral Décimo Tercero de este instrumento y en la fecha respectiva, hemos incumplido la obligación del pago de las primas correspondientes a los seguros, el valor de dicha cuota se aplicará primero al pago de dichas primas en la forma expresada en éste parágrafo. TERCERO: OBLIGACIONES EN UVR: Que por estar sujeto el presente préstamo al Sistema de Valor Real, todas y cada una de las obligaciones en moneda legal, derivadas de este título-valor, se determinarán mediante la aplicación de la equivalencia de la UVR. CUARTO: ACEPTACIÓN NORMAS UVR: Que éste préstamo está sujeto y se me (nos) ha otorgado de acuerdo con las normas que regulan actualmente el Sistema de Valor Real, y demás disposiciones complementarias y concordante con el mismo. En consecuencia acepto (mos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a nuestro cargo no sólo por el evento consignado en el numeral Décimo Segundo de este título-valor, sino también cuando ello se produzca en razón de la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento, bien sea en las tasas máximas de interés, o por las variaciones de la Corrección Monetaria debidas a la fluctuación de la UVR. QUINTO: ACEPTACIONES REALIZABLES: Acepto (mos) también cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error que haya cometido EL ACREEDOR en los cálculos

15

20

193

efectuados y que dan origen a la forma de pago a que me (nos), he (hemos) acogido. Así mismo acepto (mos) también cualquier reajuste en la liquidación de los gastos legales, que pueda surgir por error, que haya cometido EL ACREEDOR, obligándome (nos) a pagar todo reajuste de inmediato y a partir de la fecha en que dicho error sea detectado.

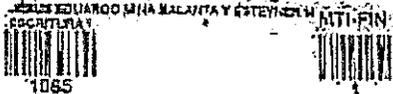
SEXTO: ACELERACIÓN DEL PLAZO: Desde ahora acepto (mos) y autorizo (mos) expresamente a EL ACREEDOR para declarar extinguido o insubsistente el plazo, que falte para el pago total de la deuda y exigir el pago inmediato con todos sus accesorios, en los siguientes casos: a) Por incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones contraídas en éste título-valor; b) Por mora en el pago de los intereses, o de alguna de las cuotas de amortización del capital con sus correspondientes reajustes por Corrección Monetaria; c) Si el (los) inmueble (s) hipotecado (s) para garantizar el crédito fuere (n) embargado(s) o perseguido (s) por terceros total o parcialmente en ejercicio de cualquier acción legal o en la misma forma lo enajene (mos), o hipoteque (mos) sin consentimiento expreso y escrito de EL ACREEDOR; d) Si el (los) inmueble (s) hipotecado (s) perecen (n) o sufre (n) desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa de tal manera que a juicio de EL ACREEDOR no sea (n) garantía de la obligación pendiente y de sus accesorios; e) Por inexactitud o falsedad en los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la adjudicación del préstamo; f) Si no se mantiene vigentes los seguros de vida, incendio y terremoto exigidos por EL ACREEDOR, en caso de que EL ACREEDOR no haga uso de la facultad de pagarlos en la forma indicada en el parágrafo del numeral segundo de éste instrumento; g) si se destina el inmueble para uso diferente a aquel para el cual se me (nos) aprobó el crédito. En todos los casos de ésta cláusula y para todos los efectos será suficiente prueba de incumplimiento, el simple dicho al respecto, del representante legal de EL ACREEDOR, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para efectos de la constitución en mora del deudor, frente a los cuales renuncio desde ya..

SEPTIMO: COSTAS Y GASTOS DE CROBRANZA: En caso de acción judicial o extrajudicial para el cobro de la deuda, pagare (mos) todos los gastos; impuestos, contribuciones de valorización, costas del juicio, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de EL ACREEDOR promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos, y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir EL ACREEDOR por el incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

OCTAVO: INTERESES EN MORA: De conformidad con las normas vigentes, en caso de mora en el pago de cualquiera de la cuotas señaladas en el numeral Décimo Tercero, durante ella, pagare (mos) intereses de mora liquidados sobre la cuota o cuotas atrasadas a una tasa equivalente al doble de la sumatoria de la corrección monetaria y el interés pactado en el numeral Décimo Segundo (artículo 64, Ley 45/90); y en caso de que el interés de usura sea inferior, se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora. Cuando EL ACREEDOR haga efectiva la cláusula aceleratoria, después de 90 días de mora, pagaremos la tasa de interés de mora arriba pactada, sobre el saldo insoluto de la obligación.

NOVENO: APLICACION DEL PAGO DE LAS CUOTAS: En caso de mora en el pago de las cuotas y del valor de los seguros si fuere el caso, de conformidad con el parágrafo del numeral Segundo de éste título valor los pagos se aplicarán: Primero a los seguros, luego a los intereses de mora, luego a los intereses pactados, mayor valor por Corrección Monetaria y si hay exceso a capital.

DECIMO-PLAZO: Que la expresada cantidad la solucionaré (mos), dentro del plazo de



1065

12 años, contados desde el día 31 de Marzo-2005 en 144 cuotas mensuales, cuyo valor y fecha de vencimiento se estipulan en el numeral Décimo Tercero de este título-valor y corresponde al plan de pago por nosotros escogido. DECIMO PRIMERO: CONVERSIÓN A UVR: Para efecto de la contabilización de los pagos, acepto (mos) que de conformidad con las normas legales, todos los pagos y abonos efectuados a la deuda sean convertidos a UVR por EL ACREEDOR, conforme al valor que tenga la UVR en la fecha del respectivo pago. PARAGRAFO: El valor de cada cuota mensual comprende a intereses, mayor valor por Corrección Monetaria y si hay excedente se aplicará como abono al capital. DECIMO SEGUNDO: INTERESES: Que durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo pagare (mos) a EL ACREEDOR intereses efectivos del legal por ciento (%) anual, los cuales cubriré (mos) dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pago escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago, reajustado de acuerdo con las fluctuaciones de la Unidad de Valor Real (UVR). DECIMO TERCERO: FORMA DE PAGO: Que el valor de la suma mutuada, la pagare (mos) totalmente en el plazo de 144 meses, 12 años estipulados, en cuotas de amortización mensuales, así: La primera el día 31 del mes Marzo de 2005 cuyo valor será equivalente en pesos moneda legal, de la cantidad de

555,82935XXX Unidad de Valor Real
 (555,82935
 UVR) del segundo mes inclusive, en adelante, a cada cuota UVR se le aplicará un factor de decrecimiento, respecto de la cuota inmediatamente anterior de acuerdo al plan No. inicialmente escogido. Dichas cuotas serán pagadas sucesivamente en cada mes en la misma fecha, hasta la cancelación total de la deuda. Estas cuotas quedan sujetas a las variaciones determinadas en las normas que rigen el Sistema de UVR, así sea por la Corrección Monetaria o por los intereses o por ambos conceptos simultáneamente. Las cuotas serán liquidadas por EL ACREEDOR de tal manera que según los cálculos realizados la presente obligación se pague totalmente en un término no superior al vencimiento del plazo pactado. Los gastos que demande la legalización de éste título-valor correrán íntegramente por mí (nuestra) cuenta. Si el día de pago coincidiera con un sábado, día feriado o día no hábil bancario, deberá entenderse válidamente realizado en el primer día hábil siguiente, sin que por esta circunstancia se cause recargo alguno o multa alguna. PARAGRAFO I: No obstante las cuotas mensuales de amortización señaladas en éste numeral, las partes podrán sin causar novación ni modificaciones de la presente obligación estipular durante el plazo, que la obligación sea pagada en cuotas diferentes, resultantes del recalculeo de las mismas solicitado por el (los) girador (es), aceptado y elaborado por EL ACREEDOR, por abonos extras hechos al capital y/o por el cambio del plan de amortización. PARAGRAFO II: No obstante la estipulación del plazo de que habla el numeral Décimo de este título-valor, el (los) deudor (es) que está (n) al día en los pagos, podrá (n) hacer abonos extras al capital, y dicho pago una vez convertido a Unidades de Valor Real (UVR) se abonará al capital. PARAGRAFO III: Los pagos y los abonos efectuados serán registrados por EL ACREEDOR en la fecha del pago y almacenados mediante procesos computarizados, además de los recibos expedidos individualmente o constancias en las copias impresas o en los extractos de las cuentas.

ENDOSAMOS A LA ORDEN DE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.
FINDETER EL PRESENTE PAGARÉ.

[Handwritten signature]
CARLOS ARMANDO GARRIDO OTOYA
C.C. 19.225.378 de Bogotá
Director Administrativo
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE VALLE DEL CAUCA-COMFAMILIAR ANDI

Financiera de Desarrollo Territorial S.A.
FINDETER
Endosamos el presente título sin
responsabilidad de nuestra parte a favor
de COMFAMILIAR
[Handwritten signature]
Responsable Legal
Fecha: 79 JUN. 2013

Santiago de Cali S.
Señores
CAJA DE COMPEN
COMFAMILIAR
Ciudad
Ref: Pagare No.
Crédito No.

Apreciados señores

Yo (nosotros) JES
al pie de mi (nues
nombre (s) por
FAMILIAR DEL V
en el futuro estén
en blanco del pag
las siguientes lris

- a) Oportunidad d
de desembols
- b) Lugar en el qu
legítimo del pa
- c) El monto por c
y su equivalen
tenedor legítim
on mi (nuestr
- d) El plazo será
- e) El número de
- f) La fecha de r
la referencia
- g) La tasa de in
- h) El valor de la
liquidado co
sistema de
- i) El sistema de
- j) El valor de la
amortización
- k) El número
referencia
- l) Fecha de e
- m) Lugar de e

JESUS EDUARDO MINA BALANTA Y ESTEYNER MURILLO ORTEGA
ESCRITURA
1065
MTI-FIN

El detalle de estos registros podrían ser solicitado por el (los) deudor (es) en cualquier tiempo (Circular Superintendencia Bancaria No. 015/90). Declaramos expresamente que conocemos íntegramente el texto de éste pagaré, así como también las condiciones y cuantías establecidas en la aprobación del crédito. EL ACREEDOR contabilizará el presente pagaré a mi (nuestro) cargo, siempre y cuando tanto, los respectivos titulares del crédito como el (los) vendedor (es) y los codeudores, hayan cumplido todos los requisitos exigidos por EL

ACREEDOR. La fecha del presente pagaré será la fecha de la contabilización del crédito a mi (nuestro) cargo

Para constancia se firma en Cali a los 31 días del mes de Marzo de 2005

Firmas

Jesús E. Mina
JESUS EDUARDO MINA BALANTA
C.C. 10.494.764 DE SANTANDER DE QUILICHAO /CAUCA/

Esteyner Murillo Ortega
ESTEYNER MURILLO ORTEGA
C.C. 54.259.336 DE QUIBDO /CHOCO/

6
40

**CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE
LINEA DE CREDITO VIS - MODALIDAD UVR**

Carta No. 1440
Cajal, Sábado 30 de Abril de 2006

JESÚS EDUARDO MINA BALANTA Y ESTEYNER MURILLO ORTEGA
NOTARIOS
CARTA DE INSTRUCCIONES
1053

TERRITORIAL S.A.

Séctor
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - CONFAMILIAR ANDI
CONFANDI
Cajal

Rel: Pagara No. 1440
Crédito No. 1440

No	Sistema de Amortización	MARCAR X
1	Amortización constante o capital en UVR	
2	Cuota decreciente mensualmente en UVR eólica por periodos anuales	X

Apreciados señores,

Yo (nosotros) JESÚS EDUARDO MINA BALANTA Y ESTEYNER MURILLO ORTEGA, identificado (s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), hábil (es) para contratar con domicilio en CAJAL, actuando en mi (nuestras) propio (s) nombre (s), por este escrito autorizo (amos) en forma expresa e irrevocable a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - CONFAMILIAR ANDI (CONFANDI), en adelante EL ACREEDOR, o a quien en el futuro ostente la condición de acreedor del crédito y/o tenedor legítimo de este pagare, para llenar los espacios en blanco del pagare que hemos suscrito a su favor y conforme al artículo 622 del Código de Comercio, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- a) Oportunidad del diligenciamiento: El pagare podrá ser diligenciado en cualquier momento a partir de la fecha de desembolso del crédito de la referencia.
 - b) Lugar en el que se efectuara el pago: Será la ciudad en la que se encuentre radicada la oficina del tenedor legítimo del pagare.
 - c) El monto por capital correspondiente a las Unidades de Valor Real (UVR) aprobadas para el crédito de la referencia y su equivalente en pesos, incluyéndose cualquier otra suma distinta de intereses que resulte a mi cargo y a favor del tenedor legítimo por cualquier concepto, así como los pagos que dicho tenedor legítimo haya efectuado a terceros en mi (nuestro) nombre.
 - d) El plazo será el aprobado para el crédito de la referencia contado desde el día del desembolso.
 - e) El número de cuotas correspondiente al aprobado para el crédito de la referencia.
 - f) La fecha de pago de la primera cuota será exactamente un mes después de la fecha de desembolso del crédito de la referencia.
 - g) La tasa de interés remunerativa correspondiente a la aprobada para el crédito de la referencia.
 - h) El valor de la cuota mensual será el que corresponda al mecanismo de amortización seleccionado en la referencia liquidado conforme a los parámetros establecidos para el efecto por la Superintendencia Bancaria para dicho sistema de amortización.
 - i) El sistema de amortización correspondiente al seleccionado en la referencia.
 - j) El valor de la primera cuota correspondiente al monto de capital e intereses en UVR según la modalidad de amortización seleccionada en la referencia.
 - k) El número del plan correspondiente al número que identifica el plan de amortización según lo seleccionado en la referencia.
 - l) Fecha de creación del pagare: será la misma fecha en que se diligencie.
 - m) Lugar de creación del pagare: será la ciudad en la que se diligencie el pagare.
- Así mismo, los autorizo (amos) para diligenciar los espacios relativos a: número del pagare; número de crédito.

15

8

29/1
3/1

plazo de amortización, mi (nuestros) nombre (s); mi (nuestros) domicilio (s) y la calidad en que actúo (amos), de conformidad con la información suministrada a EL ACREEDOR.

Las instrucciones y demás autorizaciones que por medio de esta carta hayan sido dadas a EL ACREEDOR, se entienden de igual manera otorgadas al tenedor legítimo del pagaré o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor del crédito.

Dejato (amos), además, que conozco (conos) la totalidad del pagaré y los reglamentos que rigen el crédito que se me (nos) ha otorgado, los cuales acepto (omino) sin reserva alguna.

Ayerfirmante.

JESUS C. PINA

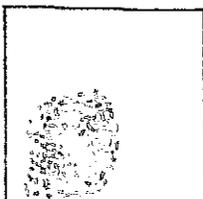
C.C. No. 10.494.764



Huella índice derecho

ESTHER WUOLFOVITZ

C.C. No. 54.234.336



Huella índice derecho

AA 19307536



Marco Reglamentario suscrito entre COMANDI y FINDETER y en los términos de las leyes 546 de 1999 y 795 de 2003 y los Decretos 2481 y 3165 de 2003 y demás normas que los adicionen, aclaren o modifiquen, como el Reglamento de Crédito, las Resoluciones y Acuerdos internos de FINDETER. PARÁGRAFO SEGUNDO

En caso que por alguna razón atribuible o no al COMPRADOR(ES) no se produjese el desembolso efectivo del Subsidio Familiar de Vivienda, EL COMPRADOR(ES) se obliga a pagar con recursos propios dicho valor dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a dicha negativa, si no lo hiciere, se entenderá incumplido el contrato, por falta de pago del predio con las consecuencias jurídicas que dicho incumplimiento generan. PARÁGRAFO TERCERO: La vendedora renuncia expresamente a la condición resolutoria derivada de la forma de pago pactada, por lo tanto, la presente venta se hace firme definitiva e irresoluble. PARAGRAFO CUARTO: El incumplimiento en la cancelación de las cuotas pactadas o de mora en los términos aquí acordados, generará intereses moratorios sobre saldos a las tasas máximas permitidas por la Ley según el Artículo 884 del Código de Comercio, sin que ello signifique la ampliación de los plazos convenidos. OCTAVA: INTERESES DE PRESUBROGACION: EL(LOS) COMPRADOR(ES) se obliga(n) a cancelar mensualmente a LA VENDEDORA intereses a las máximas tasas permitidas por la Ley liquidados sobre el valor de la financiación otorgada por LA ACREEDORA desde el momento de la entrega material del inmueble hasta el momento en que la entidad financiera desembolse el producto del crédito. PARAGRAFO PRIMERO: Los intereses pactados en la presente cláusula son obligatorios y serán exigibles judicialmente, mediante la presentación de este contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos efectuados por EL(LOS) COMPRADOR(ES) serán destinados en primer lugar al pago de los intereses que tengan pendientes de cancelación y a los gastos en que haya incurrido LA VENDEDORA por cuenta de EL(LOS) COMPRADOR(ES) y los excedentes se abonarán al capital adeudado como precio del inmueble. NOVENA: LIBERTAD: El inmueble objeto de esta compraventa con todos los derechos que integran la propiedad según se ha indicado, no ha sido enajenado antes por LA VENDEDORA a ninguna otra persona y está libre de toda clase de gravámenes, limitaciones al dominio y condiciones resolutorias. PARÁGRAFO: SANEAMIENTO: En todo caso LA VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento del inmueble objeto de esta compraventa, en los casos de

LUZ MERY CORREA C. ELABORACIÓN DE ESCRITURAS Notaría 3ª de Cali

M. Z. V. RAICES S.A. 11/03/05

ley. DECIMA: PAGO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES: Serán por cuenta de EL(LOS) COMPRADOR(ES) los impuestos, contribuciones, gravámenes municipales, departamentales y nacionales que se causaren con posterioridad a la fecha de la firma de la presente escritura. Una vez firmada la escritura del inmueble, EL(LOS) COMPRADOR(ES) tendrán a su cargo los siguientes gastos: a) Impuesto predial y complementarios, b) Contribuciones por concepto de Valorización Municipal, c) Cuentas por concepto de energía, acueducto, alcantarillado y otros servicios municipales.

PARAGRAFO: En el evento en que fuere necesario y/o conveniente hacer el pago anticipado por un período fiscal determinado, de los impuestos y contribuciones señalados en los literales a) y b) de esta cláusula, LA VENDEDORA quedará expresamente facultada para efectuar el mencionado pago, cargándole a EL(LOS) COMPRADOR(ES) la parte proporcional del monto pagado que les corresponde, o sea, desde la fecha en que de acuerdo con lo estipulado en esta cláusula, dichos gastos están a cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES), quien(es) deberá(n) reintegrarle a LA VENDEDORA el valor cancelado por ésta, inmediatamente después de que LA VENDEDORA le(s) presente la respectiva cuenta de cobro, adjuntando copia del recibo de pago donde conste el monto pagado en el período al que corresponde. Lo pactado en este párrafo se entiende como una facultad otorgada a LA VENDEDORA quien discrecionalmente podrá hacer uso de ella o no, sin que el no ejercerla conlleve responsabilidad alguna para ella. DECIMA PRIMERA: CONEXIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS Y PAGO DE DERECHOS: LA VENDEDORA entrega instalados y en funcionamiento los servicios de acueducto, alcantarillado y energía y cancelado el valor de los derechos de dichas instalaciones y conexiones de acuerdo a la exigencia de las empresas de servicios públicos de Cali. En caso de que por cualquier motivo y con posterioridad a la fecha del presente contrato las empresas de servicios públicos de Cali efectúen un reajuste de derechos en relación con estas instalaciones y conexiones de servicios públicos, EL(LOS) COMPRADOR(ES) asumirán por su propia cuenta el pago de dicho reajuste en cuanto a la cuota individual que por tal concepto se le hubiere fijado al inmueble objeto de esta compraventa.

DECIMA SEGUNDA: GASTOS: Los gastos que ocasione el otorgamiento de la presente escritura serán cancelados así: a) Los gastos notariales de la escritura pública de compraventa serán pagados por las partes en iguales proporciones, la boleta fiscal y el registro correrán por cuenta de EL(LOS) COMPRADOR(ES). b) Los gastos que ocasionen las escrituras de constitución y cancelación de hipoteca y patrimonio de familia, como son

780 RAICES
REVISADO



AA 19307537
NOTARIA DEL CAUCA
LUZ MERY CORREA C.
NOTARIA (E)

los notariales, boleta fiscal y registro, serán cancelados en su totalidad por EL(LOS) COMPRADOR(ES). c) gastos causados por el crédito tales como avalúos, estudio de crédito y estudio de títulos, serán cancelados en su totalidad por EL(LOS) COMPRADOR(ES). DECIMA TERCERA: ENTREGA DEL INMUEBLE: LA VENDEDORA entregará el

inmueble materia de este contrato a EL(LOS) COMPRADOR(ES), el día 30 de Abril de 2005, previo cumplimiento de los trámites de firma de la presente Escritura Pública de Compraventa, su registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, salvo evento de fuerza mayor o caso fortuito, tales como incumplimiento de los contratistas de la obra, demora en la instalación de servicios públicos por parte de las empresas de servicios públicos de Cali, huelgas de personas que afecten directa o indirectamente la obra. En dicho evento el plazo se prorrogará por sesenta (60) días contados a partir de la fecha en que hubiera cesado la causa que dio origen a la fuerza mayor o caso fortuito. PARÁGRAFO: EL(LOS) COMPRADOR(ES) renuncia(n) expresamente a la condición resolutoria tácita derivada de la fecha pactada para la entrega del inmueble. DECIMA CUARTA: ACEPTACION DEL INMUEBLE: EL(LOS) COMPRADOR(ES), declaran que conoce(n) el inmueble objeto de este contrato de compraventa, los materiales y los acabados de su construcción, según estudio de los planos y visita a la casa modelo, todo lo cual aceptan en su integridad. DECIMA QUINTA: GARANTIAS: LA VENDEDORA como constructora del inmueble de que hace referencia este contrato, además de las obligaciones estipuladas en el artículo 1880 del código civil, otorga las siguientes garantías específicas: a) Dentro de los tres meses siguientes al recibo de la casa, el "funcionamiento" de las instalaciones eléctricas, hidráulicas y desagües, cerraduras de puertas y ventanas, goteras y filtraciones en ventanas, siempre y cuando dichas instalaciones u objetos no hayan sido manipulados o alterados previamente y/o hayan tenido un uso indebido, ni cuando el propietario haya realizado modificaciones en la casa, de ser así, LA VENDEDORA queda exonerada de responsabilidad por los daños causados. b) Dentro del primer año contado a partir de la entrega del inmueble, se garantiza la solidez y buena calidad de la infraestructura general de la construcción que consiste en instalaciones hidráulicas, eléctricas y de incendio cuando correspondan. c) Transfiere a EL(LOS) COMPRADOR(ES) las garantías que otorguen los fabricantes de productos nacionales en Colombia. d) Garantiza la solidez, la buena calidad de la ma

LUZ MERY CORREA C.
ELABORACION DE ESCRITURAS
Notaria 3° de Cali

RAICES S.A.
2005

de obra empleada en la construcción, dentro del primer año, contado a partir de la fecha de entrega del inmueble. PARÁGRAFO: Esta cláusula no contempla los resultados por usos indebidos y/o mal manejo. DECIMA SEXTA: Dado que el inmueble objeto de este contrato es una vivienda de interés social, EL(LOS) COMPRADOR(ES) tendrán las siguientes obligaciones especiales: a) Restituir el subsidio a la entidad otorgante, si transfiere(n) el derecho de dominio de la solución de vivienda o deje(n) de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de entrega del subsidio. b) Restituir el subsidio cuando se compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación del subsidio. c) Destinar el inmueble para uso exclusivo de vivienda de EL(LOS) COMPRADOR(ES) y su familia. d) No enajenar la vivienda ni cederla a cualquier título aún de uso o arrendamiento durante los cinco (5) años siguientes, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura pública de venta. PARÁGRAFO: PATRIMONIO DE FAMILIA: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 9a de 1989 y el artículo 38 de la Ley 3a de 1991, EL(LOS) COMPRADOR(ES) constituye(n) PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE sobre el inmueble objeto del presente contrato, a favor de el(ellos) mismos, JESÚS EDUARDO MINA BALANTA Y ESTEYNER MURILLO ORTEGA identificado(s) con cédula de ciudadanía No(s). 10.494.764 de Santander de Quilichao (Cauca) y 54.259.336 de Quibdó (Chocó), respectivamente, y de los hijos menores actuales y de los que llegare(n) a tener, siendo por tanto inembargable dicho inmueble con excepción del embargo que a favor de LA ACREEDORA se hiciera. DECIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN: Presente en este estado JESÚS EDUARDO MINA BALANTA Y ESTEYNER MURILLO ORTEGA de las condiciones civiles antes señaladas, manifiesta(n): a) Que acepta(n) la presente escritura de compraventa por estar de acuerdo a lo convenido y pactado entre las partes; b) Que bajo la gravedad de juramento manifiesta(n) clara y expresamente que los dineros mediante los cuales adquiere(n) el inmueble descrito en este instrumento, fue adquirido por medio de actividades lícitas. Comparecieron: JESÚS EDUARDO MINA BALANTA Y ESTEYNER MURILLO ORTEGA, mayor(es) de edad, vecino(s) de Cali, identificado(s) con las cédula(s) de ciudadanía número(s) 10.494.764 de Santander de Quilichao (Cauca) y 54.259.336 de Quibdó (Chocó), respectivamente, de estado civil soltero(s) con unión marital por mas de dos años, obrando en nombre propio, y quien en este contrato se denominará LA PARTE HIPOTECANTE y manifestaron: PRIMERO: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA

[Handwritten signature]
RAICES
2019

HIPOTECANTE por compra efectuada a JARAMILLO MORA S. A. que es objeto de compra por medio de este instrumento. Bienes identificados bajo el FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 370 - 516055 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (V).

CUARTO: OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Que teniendo en cuenta que la hipoteca constituida en el presente instrumento es de naturaleza abierta y sin limite en la cuantía, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que LA PARTE HIPOTECANTE, conjunto o separadamente hayan adquirido o adquieran en el futuro en favor de COMFANDI, en los términos y condiciones previstos en los respectivos documentos que contengan obligaciones principales y accesorias, en razón de contratos de mutuo o por cualquiera otra causa que LA PARTE HIPOTECANTE conjunta o separadamente quede obligado por cualquier concepto; ya sea porque obre exclusivamente en su propio nombre; con otra u otras firmas, en razón de préstamos o créditos de otro orden, o cualquier otro género de obligaciones que consten o estén incorporados en títulos-valores o en cualquier otro documento de carácter comercial o civil otorgados, girados, avalados, aceptados, endosados o firmados por LA PARTE HIPOTECANTE conjunta o separadamente, en forma tal que este quede obligado ya sea individual, conjunta o solidariamente con otra u otras personas naturales o jurídicas para con COMFANDI.

PARÁGRAFO 1: Queda entendido claramente que para determinar el limite de esta hipoteca abierta, bastará convertir las obligaciones contraídas en Unidades de Valor Real UVR, a su equivalencia en pesos moneda legal por el valor que tenga la UVR, el día que se quiera hacer la determinación de dicho limite.

PARÁGRAFO 2: El crédito inicialmente aprobado por COMFANDI en favor de LA PARTE HIPOTECANTE para adquisición de vivienda en U.V.R, según la Ley 546 de 1.999, asciende a la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO U. V. R CON NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE U. V. R.

(118,745,9046 UVR) ,liquidados en moneda legal el día CATORCE de MARZO de 2005, equivalen a la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$17.542.000) que será pagado dentro del plazo de doce (12) años en / ^{/(144)} ciento cuarenta y cuatro cuotas mensuales, mes vencida, la primera un mes después del desembolso, pero la garantía cubre también toda clase de obligaciones que LA PARTE HIPOTECANTE conjunta o separadamente contraiga en el futuro en favor de COMFANDI conforme a lo ya expresado en esta cláusula y a lo establecido en la cláusulas Octava y Décima primera de



AA 19307539
NOTARIA
DE CAUCA
MILIANA RAMIREZ

esta hipoteca. Esta liquidación es con el fin de determinar los derechos notariales y de registro de la hipoteca. Adicionalmente, para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002, el (los) deudor(es) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados

por la presente hipoteca. Es decir, que el desembolso es cero (0).
PARÁGRAFO 3: La entrega del préstamo se hará de acuerdo con las disponibilidades de tesorería de COMFANDI, y el contrato de mutuo constará en el documento que contenga la obligación.
PARÁGRAFO 4: La hipoteca no se extingue por el hecho de ampliarse, cambiarse o renovarse la obligación u obligaciones garantizadas por ella. La hipoteca garantiza y se extiende a cualquier saldo a cargo de LA PARTE HIPOTECANTE, sea que provenga de capital o de intereses, gastos, comisiones, etc.
QUINTO: ACCELERACIÓN DEL PLAZO: LA PARTE HIPOTECANTE reconocen y aceptan el derecho de COMFANDI para declarar por si misma y unilateralmente extinguido el plazo de la deuda y para exigir de inmediato el pago de la totalidad de ella, con intereses, accesorios, costas, gastos y honorarios de cobranzas judicial o extrajudicial en los casos a que hubiere lugar, en cualquiera de los casos que siguen: 1) Si LA PARTE HIPOTECANTE no atienden o incumplen las obligaciones que contraen según esta escritura, o las que contraiga conjunta o separadamente a favor de COMFANDI de acuerdo con los documentos o títulos-valores respectivos, o no satisface las cuotas de amortización o los intereses en los términos previstos en los documentos respectivos; 2) Si el inmueble hipotecado es perseguido en todo o en parte por un tercero o en ejercicio de cualquier acción legal; 3) Si el inmueble mismo desmejora o sufre deprecios tales que no llegue a ser garantía suficiente del crédito a juicio de un perito que designe COMFANDI; 4) Si el inmueble que se determina en el presente contrato, es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura; 5) Si EL (LOS) HIPOTECANTE(S) enajenan en todo o parte el inmueble sin consentimiento expreso de COMFANDI; 6) Si LA PARTE HIPOTECANTE hubiere invertido la suma adeudada en forma diversa a la disposición legal que autoriza la línea de crédito; 7) Por inexactitud o falsedad en los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la adjudicación del crédito.
PARÁGRAFO: En todos los casos y para todos los efectos, será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto del representante legal de COMFANDI, por lo que se puede hacer efectiva la responsabilidad de LA PARTE

LUZ MERY CORREA C.
ELABORACION DE ESCRITURAS

Notaria de Cauca

REVISOR
REVISOR

HIPOTECANTE y la garantía hipotecaria con sólo presentar el o los títulos insolutos que se quieran hacer efectivos y copia de la presente escritura, sin necesidad de requerimiento judicial alguno. SEXTO: CESIÓN DE CRÉDITO Y GARANTÍA: Que LA PARTE HIPOTECANTE aceptan desde ahora, con todas las consecuencias señaladas en la Ley sin necesidad de notificación alguna, en cuanto la ley lo permita, cualquier endoso o traspaso que COMFANDI haga de las obligaciones amparadas con esta u otras garantías, de la garantía misma y de los contratos que celebre con relación a la administración de el inmueble. Igualmente la hipoteca podrá ser cedida a petición de LA PARTE HIPOTECANTE, a favor de una entidad financiera, para tal efecto COMFANDI autorizará en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles; la cesión de la hipoteca, una vez LA PARTE HIPOTECANTE, entrega la oferta vinculante del nuevo acreedor. SÉPTIMO: COSTAS Y GASTOS JUDICIALES: Que serán de cargo de LA PARTE HIPOTECANTE el valor de las costas y gastos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de COMFANDI promuevan la acción o las acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, impuestos, cuotas de administración, contribuciones de valorización, cuentas de servicios públicos, y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir COMFANDI por incumplimiento de sus obligaciones, los del otorgamiento y registro de esta escritura; los de cancelación de la hipoteca en su oportunidad; los de expedición de una primera copia registrada de este contrato con mérito ejecutivo, y los de expedición de un certificado de libertad y propiedad en que conste la anotación del gravamen hipotecario aquí constituido, documentos éstos destinados a COMFANDI, y que LA PARTE HIPOTECANTE se obligan a entregar en sus dependencias como previo e indispensable requisito para el perfeccionamiento del crédito o créditos que le vaya a conceder. PARÁGRAFO: Que LA PARTE HIPOTECANTE se obliga a pagar a COMFANDI todos los gastos que se generen desde el estudio hasta el perfeccionamiento del crédito o créditos que le haya otorgado o le otorgue en el futuro tales como la totalidad del impuesto de timbre, de conformidad con la Ley, el estudio de títulos, visitas que le sean facturadas por COMFANDI etc. OCTAVO: SECUESTRE: Que en caso de acción judicial LA PARTE HIPOTECANTE se adhieren al nombramiento del secuestre que haga COMFANDI de acuerdo con lo establecido en el numeral 1o., literal D del Artículo noveno (9o.) del Código de Procedimiento Civil; y renuncia al derecho establecido en el Artículo 520 del mismo Código. NOVENO: VIGENCIA DE LA HIPOTECA: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras COMFANDI no la

REVISA 09

AA 19307540



cancela y mientras exista a su favor y a cargo de LA PARTE HIPOTECANTE, conjunta o separadamente cualquier obligación pendiente y sin solucionar de manera total o parcial, sea que provenga de capital o de intereses, gastos, costos, comisiones, etc. LA PARTE HIPOTECANTE tendrá derecho a que se cancele la

hipoteca en cualquier momento en que esté a paz y salvo con COMFANDI, por todo concepto siempre que así lo certifique COMFANDI por escrito, y en ningún caso la hipoteca se extinguirá sino mediante cancelación expresa y por escrito que haga COMFANDI. DÉCIMO: SEGUROS: Que LA PARTE HIPOTECANTE se obligan a contratar en favor de COMFANDI un seguro de vida y un seguro de incendio y terremoto o todo riesgo en construcción por el inmueble hipotecado en un plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de aprobación del crédito y se obliga a mantener dichos seguros en favor de COMFANDI por todo el tiempo de duración de la deuda en las siguientes condiciones: el seguro de incendio y terremoto se tomara por el valor comercial de el inmueble, el seguro de vida se tomara por una cantidad no inferior al valor aprobado y se obliga a mantenerlo por una cantidad no inferior al saldo total de la deuda; y en caso del seguro de todo riesgo en construcción se tomara por el valor del proyecto. Los seguros deberán tomarse con un índice variable que periódicamente señale COMFANDI Todo lo anterior dentro de las pólizas globales establecidas por COMFANDI, para que en el evento de muerte o siniestro, el monto de la indemnización se aplique preferencialmente a la deuda, y el exceso, si lo hubiere, se entregue a LA PARTE HIPOTECANTE o a sus causahabientes, sobre este punto, se aplicara además el Art. 1101 del Código de Comercio. Si LA PARTE HIPOTECANTE no cumplen con esta obligación COMFANDI queda autorizada desde ahora para hacerlo por su cuenta y para cargarle el valor de las primas de seguro, pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. Es entendido que la obligación de mantener asegurado el inmueble y la vida de LA PARTE HIPOTECANTE es por cuenta de los mismos; en caso de que no lo haga, no implica, en ningún caso, ni en forma alguna, responsabilidad para COMFANDI, quien puede o no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula. PARÁGRAFO 1: LA PARTE HIPOTECANTE cede a COMFANDI el valor de monto de la indemnización que llegare a pagar la Compañía de Seguros hasta la cantidad que fuere necesaria para cubrirle, en caso de siniestro, el saldo pendiente de la deuda. PARÁGRAFO 2: Durante la

LUZ MERY CORREA C.
ELABORACIÓN DE ESCRITURAS
Notaría 3ª de Cali

FRANCIS
2004

vigencia de la presente obligación. LA PARTE HIPOTECANTE se obliga para con COMFANDI a aportar anualmente los certificados de tradición de los inmuebles objeto de la presente hipoteca. **DECIMO PRIMERO. CONDICIONES DE DESAFECTACIÓN EN MAYOR EXTENSIÓN:** JARAMILLO MORA S. A. desafectará el (los) inmueble (s) gravado (s) con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Once (11) de la Circular Externa de la Superintendencia Bancaria No.085 de Diciembre 29 de 2000, siempre y cuando el Constructor haya cancelado la prorrata correspondiente y el (los) deudor (es) haya (n) cumplido todas las obligaciones exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, tales como: la firma del pagaré, gastos legales y seguros, etc. **DÉCIMO SEGUNDO:** Que ni la constitución de la hipoteca anterior, ni la firma de esta escritura, obliga a COMFANDI a la entrega de sumas de dinero, ni a la promesa o compromiso de celebrar ningún contrato, ni al perfeccionamiento del contrato de mutuo, el cual solo se perfecciona con la entrega del crédito, por ser el mutuo un contrato real, siendo estas operaciones materia de convenio entre las partes, que estarán presentadas en documentos separados, que deberán ser firmados para el perfeccionamiento del crédito por LA PARTE HIPOTECANTE, los codeudores y avalistas correspondiente. Como consecuencia de lo anterior LA PARTE HIPOTECANTE, reconoce expresamente que COMFANDI no está obligada a dar o a entregar suma alguna en virtud del presente documento. Si en el lapso entre la aprobación del crédito y su probable perfeccionamiento COMFANDI conoce de hechos sucedidos antes o después de aquellos los cuales la hubieren impedido aprobar el crédito, podrá darlo por desistido.

PARÁGRAFO Con la constitución de la presente hipoteca se garantizan exclusivamente los créditos ya otorgados o los que voluntariamente quiera otorgarle. COMFANDI, comprendiendo además los intereses, costas, gastos, seguros, comisiones, etc. **DÉCIMO TERCERO: PODER:** Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia para exigir mérito ejecutivo, el(la)(los) comparecientes mediante este mismo instrumento confieren poder especial hasta la cancelación total del crédito, al Representante Legal o Apoderado de COMFANDI o/a **CESIONARIO** para solicitar al señor Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar 1 copias substitutivas con igual mérito. **DÉCIMO CUARTA: IMPUTACIÓN DE PAGO:** Cualquier pago que hiciera LA PARTE HIPOTECANTE a COMFANDI se imputará de la siguiente manera: 1) pólizas de incendio, terremoto y vida, 2) Garantía del Fondo Nacional de Garantías, 3) Intereses de mora, si los hubiere, 4) Intereses corrientes, 5) Comisiones, 6) Gastos para el recobro de la obligación,

11-20-99
11-20-99



AA 19307541

7) A capital y por último, 8) al prepago de la obligación.

DECIMO QUINTO: DECLARACIÓN: DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI (COMFANDI) declara que los recursos con los cuales se otorgó el crédito a LA PARTE HIPOTECANTE provienen de la operación de redescuento

DE LA NOTARIA
ELIANA RAMIRO
HARRIS
NOTARIA (E)

ante la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, entidad financiera del Estado del orden nacional, constituida mediante escritura pública No. 1570 de mayo 14 de 1990, de la Notaría 32 del Circulo de Bogotá D. C.; según autorización otorgada por la Ley 57 de 1989, sometida al régimen previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Presente PATRICIA DEL SOCORRO VELASQUEZ RAMOS, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 31.205.132, expedida en Cali, obrando en calidad de Director / Suplente / Aditiva y como tal representante legal de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI (COMFANDI), corporación de carácter privado, sin ánimo de lucro, con existencia legal y domicilio en Cali, con NIT: 890.303.208-5, y personería jurídica reconocida mediante Resolución número 2734 del 03 de octubre de 1957 expedida por el Ministerio de Justicia, todo lo cual se acredita con el Certificado expedido al respecto por la Superintendencia del Subsidio Familiar que se protocoliza en esta escritura, y manifestó que acepta la presente escritura por estar de acuerdo con todo lo expresado en ella, especialmente la hipoteca que a favor de COMFANDI se constituye por el presente instrumento. APLICACIÓN A LA LEY 0258 de 1996: AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. En este estado el suscrito Notario tercero de Cali, dando cumplimiento a la Ley 0258 de Enero 17 de 1996, Artículo 6, deja constancia que interrogó a EL(LOS) COMPRADOR(ES) sobre su estado civil y si poseen o no inmueble afectado a vivienda familiar y bajo la gravedad de juramento manifestó(aron) que su estado civil es soltero(s) con unión marital por mas de dos años, que no posee(n) ningún otro inmueble afectado a vivienda familiar y que el inmueble que compra(n) por esta escritura NO queda afectado a vivienda familiar por mutuo acuerdo. Leída esta escritura por los comparecientes, la aprobaron por encontrarla conforme, se ratifica en ella y firman por ante el suscrito Notario quedando advertidos de la formalidad del registro. Dentro del término perentorio de 2 meses a partir de la fecha, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o

LUZ MERY CORREA C.
ELABORACIÓN DE ESCRITURAS
Notaria 32 de Cali

31 de OCTUBRE 2009

fracción de mes de retardo, de acuerdo al Artículo 231 de la Ley 233 de Diciembre 20 de 1.995; Derechos \$ 82.076.00 ---- Dcto.1681 Sep.16 de 1996. Reformado por Res.6810 de Diciembre 27 de 2004. IVA: \$ 31.203.00 -- Recaudos Superintendencia y Fondo de Notariado \$ 5.850.00. Se agregan comprobantes. Presentaron FACTURA de Pago No.0428512 de LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - SANTIAGO DE CALI - 2.005, a nombre de SOC CONSTRUCTORA JARAMILLO MORA Y ASOC, Predio No. D022500120000, ubicado en K 26K 1 122 C21 21T, de fecha Enero 27 2005, AVALUO \$ 2.564.000. Presentaron PAZ Y SALVO de VALORIZACION MUNICIPAL No.048485 correspondiente al mismo predio y vigente a la fecha. Se corrió en las hojas Nos. -- AA 19307534/ 19307535/ 19307536/ 19307537/ 19307538/ 19307539/ 19307540/ 19307541/ 19307542. ENMENDDO: "(2.005)" PATRICIA DEL SOCORRO VELASQUEZ RAMOS" 31.205.132" Cali"Directora Adtiva " VALE. ENTRELINEAS: "(144)" Suplente" VALE.



Jesús E. Mina
JESÚS EDUARDO MINA BALANTA

C. A 10.494.764 DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)



Esteyner Murillo Ortega
ESTEYNER MURILLO ORTEGA

C. C. 54.259.336 DE QUIBDO (CHOCO)

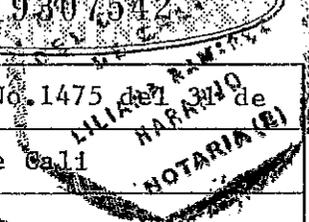
PASA A: AA 19307542.

RAICES S.A.
REVISADO

AA 19307542



Esta hoja hace parte de la E.P. No. 1475 del 30 de
Marzo de 2005 de la Notaría 3 de Cali



GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO MORA
JARAMILLO MORA S.A.

Patricia del Socorro Velasquez Ramos

PATRICIA DEL SOCORRO VELASQUEZ RAMOS

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI

El Notario Tertero de Cali

Dr. JORGE ENRIQUE CAIGEDO ZAMORANO

LUZ MERY CORREA C.
ELABORACION DE ESCRITURAS
Notaria 3ª de Cali

M & V RINCES S.A.
2005/03/30



Comfenalco
Valle del Cauca

Santiago de Cali, 15/12/2004

Señor (a)
MINA BALANTA JESUS EDUARDO
CRA 25C # D70B -54
Ciudad

Nos complace comunicarle que de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre el Subsidio Familiar de Vivienda, LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE, mediante Acta No. 206 del día 15/12/2004, le adjudico un Subsidio Familiar de Vivienda por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$4,296,000) MCTE, equivalente a 12 salarios mínimos legales mensuales, como obsequio para contribuir al pago de una solución de vivienda Tipo 2, con un precio máximo de 70 salarios mínimos legales mensuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 975/04 y para acceder a este subsidio nos acredito la suma de (\$2,533,801) en ahorro previo.

Atendiendo la programación de ingresos del FOVIS, el valor del subsidio se girará a favor del oferente o del vendedor del programa, previa autorización del beneficiario del subsidio y el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, para ser aplicado a la solución de vivienda elegida por usted, una vez se acredite la conclusión de la solución de vivienda y el otorgamiento y registro de la escritura pública de adquisición o declaración de construcción o mejoras, según sea el caso.

Para hacer efectivo el pago del subsidio, usted tiene un plazo de seis (6) meses calendario contados a partir del 1 de Enero de 2005. Los subsidios no cobrados en este término, vencerán automáticamente de conformidad a lo preceptuado en el artículo 42 del D. 975/04. No obstante, si con anterioridad a la fecha del vencimiento, usted tiene suscrita promesa de compraventa de una vivienda ya construida, en proceso de construcción o un contrato de construcción de vivienda en los casos de construcción en sitio propio, podrá solicitarnos antes de su vencimiento, una prórroga por seis (6) meses adicionales, siempre y cuando nos remita con su solicitud, la respectiva copia auténtica de la promesa de compraventa o contrato de construcción según sea el caso.

Le recordamos que si dentro de los primeros seis (6) meses de vigencia del subsidio, usted no lo cobró o no hizo uso de la solicitud de prórroga ni renunció a él mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros mayores de edad que conforman el grupo familiar, perderá el derecho al mismo y no podrá volverse a postular.

La Escritura Pública, deberá cumplir los requisitos de ley previstos para la compra de vivienda de interés social con subsidio familiar de vivienda.

Los hogares beneficiarios del subsidio están obligados a restituirlo a COMFENALCO VALLE, si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados al momento de la postulación quedando inhabilitados por un termino de diez (10) años para volver a solicitarlo, ó si transfiere el dominio de la solución de vivienda o deje de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años contados a partir de la fecha de adjudicación.

Los miembros del hogar beneficiario del subsidio otorgado y que deben aparecer en la escritura publica son los que a continuación se relacionan.

NOMBRE
MINA BALANTA JESUS EDUARDO,
MURILLO ORTEGA ESTEYNER,

CEDULA DE CIUDADANIA
10,494,764
54,259,336

Desde el punto de vista legal, este subsidio se adjudica conforme a lo establecido en las leyes 49 de 1990, 3ra de 1.991 y 633 de 2000, Ley 812 de 2003, Decreto 975 de 2004 y aquellos que lo modifiquen, amplíen y adicionen.

Cordialmente,


MARIA CRISTINA ASTUDILLO PALOMINO
Jefe Vivienda
20965

EL SUBSCRITO NOTARIO JO DE CALI
CERTIFICA
Que ha tenido a la vista el original a que se refiere la fotocopia anterior.
Cali,

Santiago de Cali, octubre 21 de 2004

Señor(a)
Esteyner Murillo
 C.C. No. 54.259.336
 Proyecto: El Manantial
 Cali (V)

12-123
C21-21

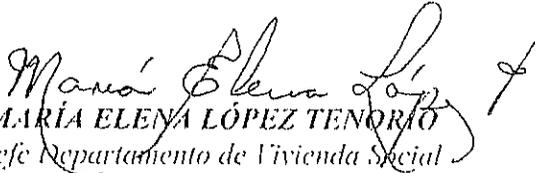
Nos complace informarle que una vez estudiada y evaluada su solicitud de crédito hemos considerado que usted reúne las condiciones y requisitos exigidos por La Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca COMFAMILIAR ANDI- COMFANDI-, especialmente en lo relacionado con su capacidad de pago, nivel de endeudamiento, comportamiento crediticio, hábitos de pago, y confirmación de referencias, para concederle un cupo de crédito hasta por la suma de \$ \$17.542.000.

A efectos de continuar con el trámite de aprobación del crédito para la financiación del precio de una vivienda de interés social, usted debe presentar ante esta Caja, en el término perentorio de 30 días, los siguientes documentos, de lo contrario este cupo quedará automáticamente sin validez:

- Certificado de tradición del inmueble objeto de financiación, con vigencia no superior a 30 días.
- Fotocopia del contrato de promesa de compraventa y demás anexos.
- Fotocopia de las escrituras de propiedad de los últimos 20 años, para el estudio de títulos.
- Copia al carbón del comprobante de consignación de \$122.000, para los trámites de legalización de este cupo. (Bancolombia cuenta corriente No.06019472787 a nombre de COMFANDI).

Al margen de lo anterior, es necesario dejar en claro que esta comunicación es estrictamente comercial y por lo tanto, no se desprende de ésta efectos jurídicos de orden precontractual o contractual de COMFANDI, ni exime al destinatario del cumplimiento de los requisitos que la Ley o los reglamentos que se tengan establecidos de manera general en esta Caja de Compensación Familiar para la línea de crédito hipotecario de vivienda a largo plazo. COMFANDI queda facultada para revisar, modificar e inclusive negar la operación de crédito, sin que ello implique incumplimiento o contravención alguna por parte de esta Caja.

Cordialmente,


MARÍA ELENA LÓPEZ TENORIO
 Jefe Departamento de Vivienda Social

/martha

Cjvt/modelo carta de crédito

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA
 Carrera 23 No. 26B - 46 Conmutador 334 0000 - Sede Administrativa y de Servicios El Prado
 A.A. 1091 - Cali, Colombia, S.A.



ESTADO DE CUENTA

30-05/19
 Sca Villacolombia
 NIT. 890.303.208-5
 Caj-001 Sec 715

TITULAR DE LA OBLIGACION
MURILLO ORTEGA ESTERNEY
 CRA 26K1 NO 122-70 CASA TIPO A LT 21
 CALI VALLE 015

Fecha Límite De Pago INMEDIATO
Total A Pagar 9,690,105.00
Referencia De Pago 00005425933601004130

Número De Obligación: 00001004130

Fecha de Corte	Plazo Total (Meses)	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas En Mora	Cuotas A Pagar	Sistema de Amortización	Tasa De Interes
Jun-18-2014	144	107	69	31	32	CUOTA CICLICA UVR	UVR + 9,0000 EA

Distribución del Último Pago Efectuado en: Feb-27-2013

Concepto	Valor UVR	Valor Pesos
Abono a Capital	1,157.4500	236,708.00
Intereses Corrientes	505.0000	103,277.00
Intereses de Mora	112.0100	22,906.00
Seguros	44.7700	9,156.00
Fondo Nacional De Garantías	76.7100	15,688.00
Honorarios Cobranza	211.0000	43,082.00
TOTAL PAGADO	2,106.9400	430,817.00

Distribución de las Cuotas a Pagar en este mes. Cotización UVR: 212.8640

Concepto	Valor UVR	Valor Pesos
Cuotas En Mora	44,225.6500	9,414,011.00
Abono a Capital	956.6600	203,638.00
Intereses Corrientes	304.9200	64,906.00
Intereses de Mora	0.0000	0.00
Seguros	35.4700	7,550.00
Fondo Nacional De Garantías	0.0000	0.00
Otros	0.0000	0.00
TOTAL A PAGAR	45,522.7000	9,690,105.00

SALDO A LA FECHA DE CORTE SALDO DESPUES DE EFECTUAR EL PAGO

VALOR EN UVR	VALOR EN PESOS	VALOR EN UVR	VALOR EN PESOS
69,318.3000	14,755,371.00	41,344.7600	8,800,812.00

Fecha De Pago:	Valor Total Pagado:
----------------	---------------------

Si su crédito se encuentra en mora, tenga en cuenta que Comfandi reportara a Datacrédito a todos los deudores a partir de Julio de 2007. Pongase al día y evitese reportes negativos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

04-12/18



ESTADO DE CUENTA

TITULAR DE LA OBLIGACION
MURILLO ORTEGA ESTERNEY
 CRA 26K1 NO 122-70 CASA TIPO A LT 21
 CALI VALLE 015

Valor Total: \$ 500,000 **Fecha de Emite De Pago:** 50/11/2010
Forma de Pago Efec: \$ 500,000 **INMEDIATO**
Pagador: 54-27-506 **Total A Pagar:** 500,000
Ref: 00005425933601004130 **00005425933601004130**

Número De Obligación: 00001004130

Fecha de Corte	Plazo Total (Meses)	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas En Mora	Cuotas A Pagar	Sistema de Amortización	Tasa De Interes
Jun-18-2014	144	107	69	31	32	CUOTA CICLICA UVR	UVR + 9,0000 EA

Distribución del Último Pago Efectuado en: Feb-27-2013

Concepto	Valor UVR	Valor Pesos
Abono a Capital	1,157.4500	236,708.00
Intereses Corrientes	505.0000	103,277.00
Intereses de Mora	112.0100	22,906.00
Seguros	44.7700	9,156.00
Fondo Nacional De Garantías	76.7100	15,688.00
Honorarios Cobranza	211.0000	43,082.00
TOTAL PAGADO	2,106.9400	430,817.00

Distribución de las Cuotas a Pagar en este es Mes. **Cotización UVR:** 212.8640

Concepto	Valor UVR	Valor Pesos
Cuotas En Mora	44,225.6500	9,414,011.00
Abono a Capital	956.6600	203,638.00
Intereses Corrientes	304.9200	64,906.00
Intereses de Mora	0.0000	0.00
Seguros	35.4700	7,550.00
Fondo Nacional De Garantías	0.0000	0.00
Otros	0.0000	0.00
TOTAL A PAGAR	45,522.7000	9,690,105.00

SALDO A LA FECHA DE CORTE

VALOR EN UVR	VALOR EN PESOS	VALOR EN UVR	VALOR EN PESOS
69,318.3000	14,755,371.00	41,344.7600	8,800,812.00

Fecha De Pago: Valor Total Pagado:

Si su credito se encuentra en mora, tenga en cuenta que Comfandi reportara a Datacreditó a todos los deudores a partir de Julio de 2007. Pongase al día y evitese reportes negativos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

ESTADO DE CUENTA

07-05/18

BANCA ORBITA
 RECAUDO Fecha: 07-05-2018 13:04 Costo: 0.00
 Com: 6478 COMANDI
 Suc: 526 QUIBDO
 Caj: 006 Sec: 1530
 Valor Total: \$ 5,700.00
 Forma de Pago Efect: \$ 5,100.00
 Pagado: \$ 625.00
 Ref: 0000425933601004130
 Total A Pagar: 9,890.812
 9,890.812

TITULAR DE LA OBLIGACION
MURILLO ORTEGA ESTERNEY
 CRA 26K1 NO 122-70 CASA TIPO A LT 21
 CALL VALLE 015

Número De Obligación: 00001004130

Referencia De Pago
00005425933601004130

Fecha de Corte	Plazo Total (Meses)	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas En Mora	Cuotas A Pagar	Sistema de Amortización	Tasa De Interes
Jun-18-2014	144	107	69	31	32	CUOTA CICLICA UVR	UVR + 9.0000 EA

Distribución del Último Pago Efectuado en: Feb-27-2013

Concepto	Valor UVR	Valor Pesos
Abono a Capital	1,157.4500	236,708.00
Intereses Corrientes	505.0000	103,277.00
Intereses de Mora	112.0100	22,906.00
Seguros	44.7700	9,156.00
Fondo Nacional De Garantías	76.7100	15,688.00
Honorarios Cobranza	211.0000	43,082.00
TOTAL PAGADO	2,106,940.00	430,817.00

Distribución de las Cuotas a Pagar en este Mes. Cotización UVR: 212.8640

Concepto	Valor UVR	Valor Pesos
Cuotas En Mora	44,225.6500	9,414,011.00
Abono a Capital	956.6600	203,638.00
Intereses Corrientes	304.9200	64,906.00
Intereses de Mora	0.0000	0.00
Seguros	35.4700	7,550.00
Fondo Nacional De Garantías	0.0000	0.00
Otros	0.0000	0.00
TOTAL A PAGAR	45,522.7000	9,690,105.00

SALDO A LA FECHA DE CORTE		SALDO DESPUES DE EFECTUAR EL PAGO	
VALOR EN UVR	VALOR EN PESOS	VALOR EN UVR	VALOR EN PESOS
69,318.3000	14,755,371.00	41,344.7600	8,800,812.00
Fecha De Pago:		Valor Total Pagado:	

Si su credito se encuentra en mora, tenga en cuenta que Comfandi reportara a Datacredito a todos los deudores a partir de Julio de 2007. Danmase al dia y evitase reportes negativos.

✶

ESTADO DE CUENTA

14072800203209-5



TITULAR DE LA OBLIGACION
MURILLO ORTEGA ESTERNEY
 CRA 26K1 NO 122-70 CASA TIPO A LT 21
 CALL VALLE 015

Número De Obligación: 00001004130

Fecha Límite De Pago	INMEDIATO
Total A Pagar	9,690,105.00
Referencia De Pago	00005425933601004130

Fecha de Corte	Plazo Total (Meses)	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas En Mora	Cuotas A Pagar	Sistema de Amortización	Tasa De Interes
Jun-18-2014	144	107	69	31	32	CUOTA CICLICA UVR	UVR + 9,0000 EA

Distribución del Último Pago Efectuado en: Feb-27-2013

Concepto	Valor UVR	Valor Pesos
Abono a Capital	1,157.4500	236,708.00
Intereses Corrientes	505.0000	103,277.00
Intereses de Mora	112.0100	22,906.00
Seguros	44.7700	9,156.00
Fondo Nacional De Garantías	76.7100	15,688.00
Honorarios Cobranza	211.0000	43,082.00
TOTAL PAGADO	2,106,940.00	430,817.00

Distribución de las Cuotas a Pagar en este Mes.

Cotización UVR: 212.8640

Concepto	Valor UVR	Valor Pesos
Cuotas En Mora	44,225.6500	9,414,011.00
Abono a Capital	956.6600	203,638.00
Intereses Corrientes	304.9299	64,906.00
Intereses de Mora	0.0000	0.00
Seguros	35.4700	7,550.00
Fondo Nacional De Garantías	0.0000	0.00
Otros	0.0000	0.00
TOTAL A PAGAR	45,522.7000	9,690,105.00

SALDO A LA FECHA DE CORTE		SALDO DESPUES DE EFECTUAR EL PAGO	
VALOR EN UVR	VALOR EN PESOS	VALOR EN UVR	VALOR EN PESOS
69,318.3000	14,755,371.00	41,344.7600	8,800,812.00

Fecha De Pago: Valor Total Pagado:

Si su crédito se encuentra en mora, tenga en cuenta que Comfandi reportará a Datacrédito a todos los deudores a partir de Julio de 2007. Póngase al día y evítese reportes negativos.

84-11/15

BANCA OMBRINA
 RECALCULO Fecha: 1-11-2013
 Compañía: COMFANDI
 NIT: 800293986-5 - QUIRDO
 Ciudad: QUIRDO
 Cajita: 006 - Sect: 538

Comfandi
 Tu mano amiga

ESTADO DE CUENTA

TITULAR DE LA OBLIGACION
MURILLO ORTEGA ESTERNEY
 CRA 28K1 NO 122-70 CASA TIPO A LT 21
 CALI VALLE 015

Número De Obligación: 00001004130

Fecha de Corte	Plazo Total (Meses)	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas En Mora	Cuotas A Pagar	Sistema de Amortización	Tasa De Interes
Jun-18-2014	144	107	69	31	32	CUOTA CICLICA UVR	UVR + 9,0000 EA

Distribución del Último Pago Efectuado en: Feb-27-2013

Concepto	Valor UVR	Valor Pesos
Abono a Capital	1,157.4500	236,708.00
Intereses Corrientes	505.0000	103,277.00
Intereses de Mora	112.0100	22,906.00
Seguros	44.7700	9,156.00
Fondo Nacional De Garantías	76.7100	15,688.00
Honorarios Cobranza	211.0000	43,082.00

TOTAL PAGADO 2,106.9400 430,817.00

Distribución de las Cuotas a Pagar en este es Mes. Cotización UVR: 212.8640

Concepto	Valor UVR	Valor Pesos
Cuotas En Mora	44,225.6500	9,414,011.00
Abono a Capital	956.6600	203,638.00
Intereses Corrientes	304.9200	64,906.00
Intereses de Mora	0.0000	0.00
Seguros	35.4700	7,550.00
Fondo Nacional De Garantías	0.0000	0.00
Otros	0.0000	0.00

TOTAL A PAGAR 45,522.7000 9,690,105.00

SALDO A LA FECHA DE CORTE SALDO DESPUES DE EFECTUAR EL PAGO

VALOR EN UVR	VALOR EN PESOS	VALOR EN UVR	VALOR EN PESOS
69,318.3000	14,755,371.00	41,344.7600	8,800,812.00

Fecha De Pago: Valor Total Pagado:

Si su credito se encuentra en mora, tenga en cuenta que Comfandi reportara a Datacrédito a todos los deudores a partir de Julio de 2007. Pongase al día y evitese reportes negativos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

18-08/15



ESTADO DE CUENTA

TITULAR DE LA OBLIGACION
MURILLO ORTEGA ESTERNEY
 CRA 26K1 NO 122-70 CASA TIPO ALT 21
 CALI VALLE 015

Fecha Límite De Pago
 19/07/2013
Forma De Pago
 Efectivo \$ 500.000.00
Total A Pagar
 9,690,105.00
Referencia De Pago
 00005425933601004130

Número De Obligación: 00001004130

Fecha de Corte	Plazo Total (Meses)	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas En Mora	Cuotas A Pagar	Sistema de Amortización	Tasa De Interes
Jun-18-2014	144	107	69	31	32	CUOTA CICLICA UVR	UVR + 9,0000 EA

Distribución del Último Pago Efectuado en: Feb-27-2013

Concepto	Valor UVR	Valor Pesos
Abono a Capital	1,157.4500	236,708.00
Intereses Corrientes	505.0000	103,277.00
Intereses de Mora	112.0100	22,906.00
Seguros	44.7700	9,156.00
Fondo Nacional De Garantías	76.7100	15,688.00
Honorarios Cobranza	211.0000	43,082.00
TOTAL PAGADO	2,106.9400	430,817.00

Distribución de las Cuotas a Pagar en este Mes. Cotización UVR: 212.8640

Concepto	Valor UVR	Valor Pesos
Cuotas En Mora	44,225.6500	9,414,011.00
Abono a Capital	956.6600	203,638.00
Intereses Corrientes	304.9200	64,906.00
Intereses de Mora	0.0000	0.00
Seguros	35.4700	7,550.00
Fondo Nacional De Garantías	0.0000	0.00
Otros	0.0000	0.00
TOTAL A PAGAR	45,522.7000	9,690,105.00

SALDO A LA FECHA DE CORTE

VALOR EN UVR	VALOR EN PESOS
69,318,3000	14,755,371.00
VALOR EN UVR	VALOR EN PESOS
41,344.7600	8,800,812.00

Fecha De Pago: Valor Total Pagado:

Si su crédito se encuentra en mora, tenga en cuenta que Comfandi reportará a Datacrédito a todos los deudores a partir de Julio de 2007. Pongase al día y evitese reportes negativos.

VIJILADO SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR



NIT. 890.303.208-5

18-09/15 \$500.000

ESTADO DE CUENTA

TITULAR DE LA OBLIGACION
MURILLO ORTEGA ESTERNEY
 CRA 26K1 NO 122-70 CASA TIPO A LT 21

CALI VALLE 015

Fecha Limite De Pago INMEDIATO
Total A Pagar 9,690,105.00
Referencia De Pago 00001004130

Número De Obligación: 00001004130
RECAUDO Fecha: 18-09-2007
 000005425983691004130

Fecha de Corte	Plazo Total (Meses)	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas En Mora	Cuotas En Mora a Pagar	Tasa De Interes
Jun-18-2014	144	107	69	31	32	UVR + 9,0000 EA

Distribución del Ultimo Pago Efectuado en: Valor Total: 2,106,940.00

Concepto	Valor UVR	Forma de Pago Efect. \$
Abono a Capital	1,157,450.00	5 Vajabonitos
Intereses Corrientes	505,000.00	236,708.00
Intereses de Mora	112,010.00	22,906.00
Seguros	44,770.00	9,156.00
Fondo Nacional De Garantías	76,710.00	15,688.00
Honorarios Cobranza	211,000.00	43,082.00
TOTAL PAGADO	2,106,940.00	430,817.00

Distribución de las Cuotas a Pagar en este es Mes. Cotización UVR: 212.8640

Concepto	Valor UVR	Valor Pesos
Cuotas En Mora	44,225,6500	9,414,011.00
Abono a Capital	956,6600	203,638.00
Intereses Corrientes	304,9200	64,906.00
Intereses de Mora	0,0000	0,00
Seguros	35,4700	7,550.00
Fondo Nacional De Garantías	0,0000	0,00
Otros	0,0000	0,00
TOTAL A PAGAR	45,522,7000	9,690,105.00

SALDO A LA FECHA DE CORTE		SALDO DESPUES DE EFECTUAR EL PAGO	
VALOR EN UVR	VALOR EN PESOS	VALOR EN UVR	VALOR EN PESOS
69,318,3000	14,755,371.00	41,344,7600	8,800,812.00

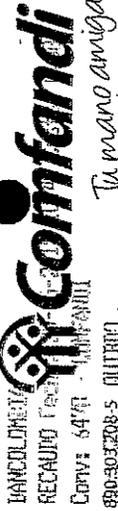
Fecha De Pago: Valor Total Pagado:

Si su credito se encuentra en mora, tenga en cuenta que Comfandi reportara a Datacreditó a todos los deudores a partir de Julio de 2007. Pongase al día y evitese reportes negativos.

Handwritten signature or mark.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

20-06/15



ESTADO DE CUENTA

TITULAR DE LA OBLIGACION
MURILLO ORTEGA ESTERNEY
 CRA 26K1 NO 122-70 CASA TIPO A LT 21
 CALI VALLE 015

Número De Obligación: 00001004130

Fecha de Corte	Plazo Total (Meses)	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas En Mora	Cuotas A Pagar	Sistema de Amortización	Tasa De Interés
May-18-2014	144	106	69	30	31	CUOTA CICLICA UVR	UVR + 9,0000 EA

Distribución del Último Pago Efectuado en: Feb-27-2013

Concepto	Valor UVR	Valor Pesos
Abono a Capital	1,157.4500	236,708.00
Intereses Corrientes	505.0000	103,277.00
Intereses de Mora	112.0100	22,906.00
Seguros	44.7700	9,156.00
Fondo Nacional De Garantías	76.7100	15,688.00
Honorarios Cobranza	211.0000	43,082.00
TOTAL PAGADO	2,106.9400	430,817.00

Distribución de las Cuotas a Pagar en este Mes: Cotización UVR: 211.8791

Concepto	Valor UVR	Valor Pesos
Cuotas En Mora	42,841.2500	9,077,101.00
Abono a Capital	955.6500	202,482.00
Intereses Corrientes	311.8100	66,066.00
Intereses de Mora	0.0000	0.00
Seguros	35.9400	7,615.00
Fondo Nacional De Garantías	0.0000	0.00
Otros	0.0000	0.00
TOTAL A PAGAR	44,144.6500	9,353,264.00

SALDO A LA FECHA DE CORTE		SALDO DESPUES DE EFECTUAR EL PAGO	
VALOR EN UVR	VALOR EN PESOS	VALOR EN UVR	VALOR EN PESOS
69,318.3000	14,687,099.00	42,301.4200	8,962,787.00

Fecha De Pago: Valor Total Pagado:

Si su préstamo se encuentra en mora, tenga en cuenta que Confandi reportará a Datacrédito a todos los deudores a partir de Julio de 2007. Póngase al día y evitese reportes negativos.

VERGILADO SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

15/15

Valor Tot	1,440,000	Fecha Limite De Pago	INMEDIATO
Foras de Pag	Efec: \$ 1,440,000		
Paqador:	354193	Total A Pagar	
Ref: 0000427633010041303701889264005495201405			
ción: 00001004130		Referencia De Pago 00005425933601004130	

Cuotas Pendientes	Cuotas En Mora	Cuotas A Pagar	Sistema de Amortización	Tasa De Interés
69	30	31	CUOTA CICLICA UVR	UVR + 9,0000 EA

ión del Ultimo Pago Efectuado en: Feb-27-2013

Valor UVR	Valor Pesos
1,157.4500	236,708.00
505.0000	103,277.00
112.0100	22,906.00
44.7700	9,156.00
76.7100	15,688.00
211.0000	43,082.00
2,106.9400	430,817.00

este es Mes. Cotizacion UVR: 211.8791

Valor UVR	Valor Pesos
42,841.2500	9,077,101.00
955.6500	202,482.00
311.8100	66,066.00
0.0000	0.00
35.9400	7,615.00
0.0000	0.00
0.0000	0.00
44,144.6500	9,353,264.00

SALDO DESPUES DE EFECTUAR EL PAGO		
EN PESOS	VALOR EN UVR	VALOR EN PESOS
0,099.00	42,301.4200	8,962,787.00
Valor Total Pagado:		

uenta que Comfandi reportara a Datacrédito a todos los deudores a partir de Julio de Pongase al día y evitese reportes negativos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

01-11/11

ESTADO DE CUENTA

TITULAR DE LA OBLIGACION MURILLO ORTEGA ESTERNEY CRA 26K1 NO 122-70 CASA TIPO A LT 21 CALI VALLE 015		Fecha Limite De Pago INMEDIATO Total A Pagar 9,690,105.00 Referencia De Pago 00005425933601004130
Número De Obligación: 00001004130		

Fecha de Corte	Plazo Total (Meses)	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas En Mora	Cuotas A Pagar	Sistema de Amortización	Tasa De Interes
Jun-18-2014	144	107	69	31	32	CUOTA CICLICA UVR	UVR + 9,0000 EA
Distribución del Último Pago Efectuado en:						Feb-27-2013	
Concepto		Valor UVR			Valor Pesos		
Abono a Capital		1,157.4500			236,708.00		
Intereses Corrientes		505.0000			103,277.00		
Intereses de Mora		112.0100			22,906.00		
Seguros		44.7700			9,156.00		
Fondo Nacional De Garantías		76.7100			15,688.00		
Honorarios Cobranza		211.0000			43,082.00		
TOTAL PAGADO		2,106.9400			430,817.00		
Distribución de las Cuotas a Pagar en este es Mes.						Cotización UVR: 212.8640	
Concepto		Valor UVR			Valor Pesos		
Cuotas En Mora		44,225.6500			9,414,011.00		
Abono a Capital		956.6600			203,638.00		
Intereses Corrientes		304.9200			64,906.00		
Intereses de Mora		0.0000			0.00		
Seguros		35.4700			7,550.00		
Fondo Nacional De Garantías		0.0000			0.00		
Otros		0.0000			0.00		
TOTAL A PAGAR		45,522.7000			9,690,105.00		
SALDO A LA FECHA DE CORTE				SALDO DESPUES DE EFECTUAR EL PAGO			
VALOR EN UVR		VALOR EN PESOS		VALOR EN UVR		VALOR EN PESOS	
69,318.3000		14,755,371.00		41,344.7600		8,800,812.00	
Fecha De Pago:				Valor Total Pagado:			

Si su credito se encuentra en mora, tenga en cuenta que Comfandi reportara a Datacrédito a todos los deudores a partir de Julio de 2007. Pongase al día y evitese reportes negativos.

Santiago de Cali, octubre 08 del 2019

COMFANDI
CENTRO DOCUMENTACION
RECIBIDO

OCT 8 3 35 PM '19

Señores
COMFANDI – CALI
Dpto. de Vivienda Social
Sede Barrio El Prado
E. S. D.

RADICACION
SIN LEER CONTENIDO
RECIBIDO POR *alvar*

Asunto: DERECHO DE PETICION PREFERENTE

Referencia: OBLIGACION No. 00001004130

SOLICITUD DE MOVIMIENTO HISTORICO

Cordial saludo,

Respetuosamente solicito al jefe de este departamento o a quien haga a las veces, u ordenar a quien corresponda, lo siguiente;

1. Copias claras y legibles del pagare No. 00001004130 Ref. de Pago 00005425933601004130
2. Movimiento histórico del crédito desde su inicio hasta el presente, donde conste:
Valor a pagar y fecha, fecha de la consignación y valor depositado, interés corriente y de mora, valor seguro, saldo en peso y UVR.
Todo separado en columnas, oficina o banco de casa transacción.
3. Sírvanse expedir copias del seguro de riesgos de la vivienda y el de vida donde conste los beneficiarios y porcentaje.

Sin otro particular, agradezco la deferencia y oportuna respuesta a todo lo solicitado.

Atentamente,

Esteyner Murillo Ortega

ESTEYNER MURILLO ORTEGA

CC: 54.259.336

Corrèsp. Carrera 26K1 # 122 – 70.B/ Manantial – Cali

WhatsApp 314 832 9416

COMPANDI
CENTRO DOCUMENTACION
RECEPCION

Cali, octubre 10 del 2019

Oct 11 3 53 PM '19

DOCTOR
JACOBO TOBAR CAICEDO
GERENTE GENERAL COMPANDI
EDIF. ELPRADO
ESD

RADICACION
SIN LEER CONTENIDO
RECIBIDO POR *A. Card*

ASUNTO: Derecho de petición art. 23CN

Referencia: SOLICITUD DE REUNIÓN PERSONAL

Cordial saludo

En aras de claridad, transparencia y probidad comercial de la entidad que usted dirige, me permito solicitarle sin dilaciones lo siguiente

1. He solicitado a la gerencia de vivienda sección cartera hipotecaria, el historial de crédito N. 00001004130. El pasado 8 de octubre del 2019 por ende requiero pronto
2. Una vez su entidad me entregue el documento, solicito a usted, concederme una entrevista para tratar el tema de la perdida de mi vivienda a razón de engaños por sus funcionarios
3. Antes que recurrir a los medios requiero aclarar esta situación para concertar una solución

Agradezco la deferencia y pronta respuesta. a la carrera 26k1 N. 122-70 del Barrio el Manantial tel. 3113716653

Atentamente

Esteyner Murillo Ortega

ESTEINER MURILLO ORTEGA
CC. 54.259.336

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2019

CONFIDENTIAL
CONTENIDO
RECIBIDO

Nov 27 10 39 AM '19

DOCTOR
JACOBO TOBAR CAICEDO
GERENTE GENERAL "COMFANDI" *Vivienda*
EDIFICIO EL PRADO
E.S.D.

RADICACION
SIN I PER CONTINUA
RECIBIDO POR *a. Card*

Asunto: reiteración del derecho de petición
REF: Solicitud historial crédito No. 00001004130
Radicados: Oct. 8/19 y Oct. 11/19

Cordial saludo

Respetuosamente concurre nuevamente a usted, para que se dignen conforme a la ley, responder los dos derechos de petición radicados en las oficinas de su entidad, en las fechas arriba descritas.

Agradecemos su deferencia y pronta respuesta a la Gra 26 K1 # 122 - 70 B/ Manantial - Cali
Email: hectorram_@outlook.com

Atentamente,

Esteiner Murillo
ESTEINER MURILLO ORTEGA
C.C. 54.259.336

YEIMER CORDOBA M
YEIMER CORDOBA MORLEZ
C.C. 73180.616

T
C.C. PERSONERIA MPAL
SUPERFINANCIERA
SUPER IND. Y CCO
MEDIOD DE COMUNICACIÓN

Santiago de Cali, Diciembre 20 de 2019

CD-0555026-C010010401

Señora:
ESTEINER MURILLO ORTEGA
C.C. No. 59.259.336
 CALI (Valle del Cauca)

Asunto: Respuesta Derecho de Petición

Respetada Señora Esteiner:

Acusamos recibo de su comunicación el día 27 de Noviembre de 2019, al respecto, nos permitimos indicar que se procedió a verificar el asunto, encontrándose lo siguiente:

1. La señora Esteiner adquirió un crédito hipotecario con la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca COMFAMILIAR ANDI – COMFANDI, este crédito se le otorgó por valor de \$ 17.542.000 para compra de vivienda nueva, con un plazo de 144 meses en el mes de julio del año 2005.
2. Según lo solicitado por usted, nos permitimos adjuntar el histórico de pagos de su obligación.

Línea 81 Préstamo 10041-30 Agencia 101
 C.C. No. 54259336 CLIENTE ESTEINER MURILLO ORTEGA

CUOTA	FECHA LÍMITE DE PAGO	FECHA DE PAGO	CAPITAL	INTERESES	SEGUROS	MORA	HONORARIOS	TOTAL
1	2/11/2007	5/03/2008	\$ 83,874	\$ 56,001		\$ 4,812		\$ 144,687
2	2/12/2007	5/03/2008		\$ 50,880		\$ 4,433		\$ 55,313
2	2/12/2007	23/04/2008	\$ 41,487	\$ 76,070		\$ 2,443		\$ 120,000
2	2/12/2007	9/05/2008	\$ 62,193			\$ 526		\$ 62,719
3	2/01/2008	9/05/2008		\$ 74,980	\$ 5,993	\$ 6,308		\$ 87,281
3	2/01/2008	12/06/2008	\$ 94,891	\$ 53,343		\$ 1,766		\$ 150,000
3	2/01/2008	19/06/2008	\$ 10,582					\$ 10,582
4	2/02/2008	19/06/2008		\$ 86,930	\$ 25,586	\$ 6,902		\$ 119,418
4	2/02/2008	6/08/2008	\$ 105,488	\$ 41,999		\$ 2,513		\$ 150,000
4	2/02/2008	20/08/2008	\$ 2,454					\$ 2,454

L. de Compensación Familiar Comfandi, miembro de la Asociación de Cajas de Compensación (ASOCAJAS), le genera bienestar social a los trabajadores de médicos y bajo ingresos y a sus familias.

5	2/03/2008	20/08/2008		\$ 108,958	\$ 29,764	\$ 8,824		\$ 147,546
5	2/03/2008	3/09/2008	\$ 107,358	\$ 20,933		\$ 722		\$ 129,013
6	2/04/2008	3/09/2008			\$ 13,047	\$ 7,940		\$ 20,987
6	2/04/2008	17/09/2008	\$ 2,982	\$ 129,647	\$ 16,648	\$ 723		\$ 150,000
6	2/04/2008	1/10/2008	\$ 104,298			\$ 724		\$ 105,022
7	2/05/2008	1/10/2008		\$ 67,694	\$ 29,321	\$ 7,963		\$ 104,978
7	2/05/2008	22/10/2008	\$ 106,917	\$ 61,199		\$ 1,086		\$ 169,202
8	2/06/2008	22/10/2008		\$ 4,201	\$ 29,173	\$ 7,424		\$ 40,798
8	2/06/2008	6/11/2008	\$ 65,363	\$ 123,913		\$ 724		\$ 190,000
8	2/06/2008	20/11/2008	\$ 41,033			\$ 181		\$ 41,214
9	2/07/2008	20/11/2008		\$ 112,562	\$ 28,988	\$ 7,236		\$ 148,786
9	2/07/2008	4/12/2008	\$ 106,132	\$ 14,858	\$ 11	\$ 725		\$ 121,726
10	2/08/2008	4/12/2008		\$ 33,055	\$ 28,877	\$ 6,342		\$ 68,274
10	2/08/2008	19/12/2008	\$ 95,261	\$ 94,013		\$ 726		\$ 190,000
10	2/08/2008	14/01/2009	\$ 10,482			\$ 182		\$ 10,664
11	2/09/2008	14/01/2009	\$ 16,608	\$ 126,616	\$ 28,835	\$ 7,277		\$ 179,336
11	2/09/2008	19/01/2009	\$ 96,785			\$ 182		\$ 96,967
12	2/10/2008	19/01/2009		\$ 58,342	\$ 28,684	\$ 6,007		\$ 93,033
12	2/10/2008	10/02/2009	\$ 113,320	\$ 67,747		\$ 1,096		\$ 182,163
13	2/11/2008	10/02/2009			\$ 2,359	\$ 5,478		\$ 7,837
13	2/11/2008	20/02/2009	\$ 37,493	\$ 125,672	\$ 26,286	\$ 549		\$ 190,000
13	2/11/2008	3/03/2009	\$ 75,585			\$ 367		\$ 75,952
14	2/12/2008	3/03/2009		\$ 76,886	\$ 32,028	\$ 5,134		\$ 114,048
14	2/12/2008	18/03/2009	\$ 118,601	\$ 48,382		\$ 920		\$ 167,903
15	2/01/2009	18/03/2009			\$ 17,866	\$ 4,231		\$ 22,097
15	2/01/2009	7/04/2009	\$ 49,661	\$ 125,217	\$ 14,012	\$ 1,110		\$ 190,000
15	2/01/2009	20/04/2009	\$ 69,374			\$ 425		\$ 69,799
16	2/02/2009	20/04/2009		\$ 83,991	\$ 31,879	\$ 4,331		\$ 120,201
16	2/02/2009	6/05/2009	\$ 118,907	\$ 40,921		\$ 930		\$ 160,758
17	2/03/2009	6/05/2009			\$ 25,522	\$ 3,720		\$ 29,242
17	2/03/2009	21/05/2009	\$ 58,455	\$ 124,516	\$ 6,189	\$ 840		\$ 190,000
17	2/03/2009	4/06/2009	\$ 60,387			\$ 398		\$ 60,785
18	2/04/2009	4/06/2009		\$ 93,518	\$ 31,794	\$ 3,903		\$ 129,215
18	2/04/2009	18/06/2009	\$ 130,140	\$ 30,462		\$ 858		\$ 161,460
19	2/05/2009	18/06/2009			\$ 25,645	\$ 2,895		\$ 28,540
19	2/05/2009	1/07/2009	\$ 60,083	\$ 123,161	\$ 5,962	\$ 794		\$ 190,000
19	2/05/2009	27/07/2009	\$ 69,602			\$ 428		\$ 70,030
20	2/06/2009	27/07/2009		\$ 86,887	\$ 31,394	\$ 1,689		\$ 119,970
20	2/06/2009	31/07/2009	\$ 129,218	\$ 35,313	\$ 6	\$ 121		\$ 164,658
21	2/07/2009	31/07/2009			\$ 24,456	\$ 886		\$ 25,342
21	2/07/2009	31/08/2009	\$ 128,714	\$ 121,200	\$ 6,720	\$ 945		\$ 257,579
22	2/08/2009	31/08/2009		\$ 90,755	\$ 30,943	\$ 723		\$ 122,421
22	2/08/2009	24/09/2009	\$ 105,164	\$ 29,504	\$ 17	\$ 598		\$ 135,283
23	2/09/2009	24/09/2009		\$ 23,304	\$ 30,765	\$ 648		\$ 54,717
23	2/09/2009	30/09/2009	\$ 93,646	\$ 96,176	\$ 2	\$ 176		\$ 190,000
23	2/09/2009	21/10/2009	\$ 30,722			\$ 153		\$ 30,875
24	2/10/2009	21/10/2009	\$ 106,135	\$ 118,585	\$ 30,559	\$ 478		\$ 255,757
25	2/11/2009	10/02/2010	\$ 109,110	\$ 117,521	\$ 30,317	\$ 3,052		\$ 260,000
25	2/11/2009	9/03/2010	\$ 18,714			\$ 120		\$ 18,834
26	2/12/2009	9/03/2010	\$ 125,632	\$ 117,292	\$ 30,270	\$ 2,972		\$ 276,166
26	2/12/2009	23/03/2010	\$ 2,628			\$ 9		\$ 2,637
27	2/01/2010	23/03/2010				\$ 363		\$ 363
27	2/01/2010	14/04/2010	\$ 99,405	\$ 117,429	\$ 30,342	\$ 2,824		\$ 250,000
27	2/01/2010	30/04/2010	\$ 32,000			\$ 121		\$ 32,121
28	2/02/2010	30/04/2010				\$ 1,879		\$ 1,879
28	2/02/2010	11/05/2010	\$ 91,085	\$ 116,801	\$ 26,923	\$ 1,191		\$ 236,000
28	2/02/2010	24/06/2010	\$ 40,635			\$ 425		\$ 41,060

-jefe de Compensación Familiar Comfandi- miembro de la Asociación de Jefes de Compensación Familiar (ASCOJAFAS), le genera bienestar social a los trabajadores de medianas y altas empresas y a sus familias.

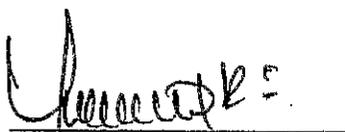
29	2/03/2010	24/06/2010	\$ 132,032	\$ 116,459	\$ 26,868	\$ 3,602		\$ 278,961
30	2/04/2010	24/06/2010	\$ 131,872	\$ 115,506	\$ 26,671	\$ 2,609		\$ 276,658
31	2/05/2010	24/06/2010		\$ 75,190	\$ 26,473	\$ 1,658		\$ 103,321
31	2/05/2010	27/07/2010	\$ 131,862	\$ 39,499		\$ 1,032		\$ 172,393
32	2/06/2010	27/07/2010	\$ 35,851	\$ 113,728	\$ 26,307	\$ 1,721		\$ 177,607
32	2/06/2010	26/08/2010	\$ 95,938			\$ 682		\$ 96,620
33	2/07/2010	26/08/2010		\$ 75,534	\$ 26,124	\$ 1,722		\$ 103,380
33	2/07/2010	8/02/2011	\$ 132,406	\$ 37,433		\$ 5,292		\$ 175,131
34	2/08/2010	8/02/2011	\$ 132,258	\$ 112,491	\$ 26,069	\$ 6,068		\$ 276,886
35	2/09/2010	8/02/2011	\$ 132,115	\$ 111,532	\$ 25,872	\$ 5,054		\$ 274,573
36	2/10/2010	8/02/2011	\$ 131,988	\$ 110,568	\$ 25,676	\$ 4,083		\$ 272,315
37	2/11/2010	8/02/2011			\$ 5,751	\$ 3,344		\$ 9,095
37	2/11/2010	20/02/2011	\$ 143,311	\$ 109,950	\$ 19,775	\$ 406		\$ 273,442
38	2/12/2010	20/02/2011	\$ 143,209	\$ 108,987	\$ 25,340	\$ 2,696		\$ 280,232
39	2/01/2011	20/02/2011	\$ 143,112	\$ 107,832	\$ 25,129	\$ 1,733		\$ 277,806
40	2/02/2011	20/02/2011	\$ 136,160	\$ 106,869	\$ 24,913	\$ 578		\$ 268,520
40	2/02/2011	5/05/2011	\$ 6,966			\$ 123		\$ 7,089
41	2/03/2011	5/05/2011	\$ 145,123	\$ 107,531	\$ 25,575	\$ 2,209		\$ 280,438
42	2/04/2011	5/05/2011	\$ 145,118	\$ 106,404	\$ 25,354	\$ 1,136		\$ 278,012
43	2/05/2011	5/05/2011	\$ 145,037	\$ 105,358	\$ 25,133	\$ 104		\$ 275,632
44	2/06/2011	5/05/2011			\$ 829			\$ 829
44	2/06/2011	11/06/2011	\$ 121,030	\$ 104,515	\$ 24,130	\$ 325		\$ 250,000
44	2/06/2011	20/01/2012	\$ 31,993			\$ 1,731		\$ 33,724
45	2/07/2011	20/01/2012	\$ 94,228	\$ 104,907	\$ 25,082	\$ 7,559	\$ 29,500	\$ 261,276
45	2/07/2011	26/03/2012	\$ 61,273			\$ 962		\$ 62,235
46	2/08/2011	26/03/2012	\$ 68,495	\$ 105,081	\$ 25,171	\$ 9,018	\$ 30,000	\$ 237,765
46	2/08/2011	22/05/2012	\$ 88,668			\$ 1,202		\$ 89,870
47	2/09/2011	22/05/2012	\$ 157,493	\$ 104,642	\$ 25,067	\$ 10,092		\$ 297,294
48	2/10/2011	22/05/2012		\$ 29,104	\$ 24,826	\$ 8,906	\$ 50,000	\$ 112,836
48	2/10/2011	3/12/2012	\$ 7,565	\$ 74,948		\$ 7,487	\$ 10,000	\$ 100,000
48	2/10/2011	9/01/2013	\$ 79,673			\$ 1,327	\$ 9,000	\$ 90,000
48	2/10/2011	27/02/2013	\$ 71,692			\$ 834		\$ 72,526
49	2/11/2011	27/02/2013	\$ 165,016	\$ 103,277	\$ 24,844	\$ 14,641		\$ 307,778
50	2/12/2011	27/02/2013				\$ 7,431	\$ 43,082	\$ 50,513
50	2/12/2011	17/06/2015	\$ 179,241	\$ 111,077	\$ 26,714	\$ 23,735		\$ 340,767
51	2/01/2012	17/06/2015	\$ 179,265	\$ 109,711	\$ 26,438	\$ 15,906		\$ 331,320
52	2/02/2012	17/06/2015	\$ 179,260	\$ 108,420	\$ 26,166	\$ 15,904		\$ 329,750
53	2/03/2012	17/06/2015	\$ 1,238	\$ 107,127	\$ 25,892	\$ 15,906	\$ 288,000	\$ 438,163
53	2/03/2012	25/06/2015	\$ 178,151			\$ 336		\$ 178,487
54	2/04/2012	25/06/2015	\$ 179,400	\$ 105,818	\$ 25,637	\$ 15,917		\$ 326,772
55	2/05/2012	25/06/2015		\$ 45,460	\$ 25,361	\$ 15,920	\$ 148,000	\$ 234,741
55	2/05/2012	23/07/2015	\$ 179,771	\$ 59,474		\$ 1,192		\$ 240,437
56	2/06/2012	23/07/2015	\$ 179,792	\$ 103,579	\$ 25,138	\$ 15,953		\$ 324,462
57	2/07/2012	23/07/2015	\$ 92,039	\$ 102,242	\$ 24,864	\$ 15,956	\$ 200,000	\$ 435,101
57	2/07/2012	18/08/2015	\$ 87,863			\$ 542		\$ 88,405
58	2/08/2012	18/08/2015	\$ 170,013	\$ 100,999	\$ 24,610	\$ 15,973	\$ 100,000	\$ 411,595
58	2/08/2012	18/09/2015	\$ 10,028			\$ 74		\$ 10,102
59	2/09/2012	18/09/2015	\$ 180,452	\$ 99,880	\$ 24,390	\$ 16,010		\$ 320,732
60	2/10/2012	18/09/2015		\$ 29,038	\$ 24,114	\$ 16,014	\$ 100,000	\$ 169,166
60	2/10/2012	24/11/2015	\$ 89,639	\$ 70,437		\$ 16,232		\$ 176,308
60	2/10/2012	24/11/2015	\$ 93,315					\$ 93,315
61	2/11/2012	24/11/2015		\$ 8,561	\$ 24,150	\$ 17,666	\$ 80,000	\$ 130,377
61	2/11/2012	20/10/2016	\$ 111,882	\$ 96,587		\$ 17,222		\$ 225,691
61	2/11/2012	20/10/2016	\$ 100,041					\$ 100,041
62	2/12/2012	20/10/2016	\$ 111,837	\$ 104,058	\$ 25,600	\$ 18,920		\$ 260,415
62	2/12/2012	20/10/2016	\$ 100,192		\$ 44			\$ 100,236
63	2/01/2013	20/10/2016		\$ 69,422	\$ 25,275	\$ 18,920		\$ 113,617

63	2/01/2013	24/10/2016	\$ 212,127	\$ 33,180	\$ 44	\$ 243	\$ 245,594	
64	2/02/2013	24/10/2016		\$ 12,780	\$ 24,948	\$ 18,919	\$ 56,647	
64	2/02/2013	24/10/2016	\$ 212,249	\$ 88,361	\$ 44		\$ 300,654	
65	2/03/2013	24/10/2016		\$ 11,041	\$ 24,626	\$ 18,919	\$ 54,586	
65	2/03/2013	24/10/2016	\$ 212,372	\$ 88,402	\$ 44		\$ 300,818	
66	2/04/2013	24/10/2016		\$ 9,570	\$ 24,301	\$ 18,919	\$ 52,790	
66	2/04/2013	24/10/2016	\$ 212,508	\$ 88,417	\$ 44		\$ 300,969	
67	2/05/2013	24/10/2016		\$ 8,118	\$ 23,975	\$ 18,919	\$ 51,012	
67	2/05/2013	24/10/2016	\$ 148,471	\$ 88,415	\$ 44		\$ 236,930	
67	2/05/2013	25/10/2016	\$ 64,176				\$ 64,176	
68	2/06/2013	25/10/2016	\$ 120,182	\$ 95,076	\$ 23,606	\$ 18,918	\$ 257,782	
68	2/06/2013	25/10/2016	\$ 92,612		\$ 44		\$ 92,656	
69	2/07/2013	25/10/2016	\$ 104,649	\$ 93,378	\$ 23,323	\$ 18,918	\$ 240,268	
69	2/07/2013	25/10/2016	\$ 108,302		\$ 41		\$ 108,343	
70	2/08/2013	25/10/2016	\$ 103,281	\$ 91,923	\$ 9,027	\$ 18,918	\$ 223,149	
70	2/08/2013	25/10/2016	\$ 109,788		\$ 17		\$ 109,805	
71	2/09/2013	25/10/2016			\$ 4,903	\$ 18,918	\$ 23,821	
71	2/09/2013	26/10/2016	\$ 1,711	\$ 90,466	\$ 4,041		\$ 96,218	
71	2/09/2013	26/10/2016	\$ 211,473				\$ 211,473	
72	2/10/2013	26/10/2016	\$ 18,711	\$ 88,768	\$ 8,843	\$ 18,918	\$ 135,240	
72	2/10/2013	26/10/2016	\$ 194,600		\$ 15		\$ 194,615	
73	2/11/2013	26/10/2016	\$ 34,054	\$ 87,313	\$ 8,751	\$ 20,373	\$ 150,491	
73	2/11/2013	26/10/2016	\$ 11,948		\$ 15		\$ 11,963	
73	2/11/2013	27/06/2017	\$ 190,827			\$ 11,319	\$ 202,146	
74	2/12/2013	27/06/2017	\$ 238,657	\$ 88,653	\$ 8,958	\$ 21,176	\$ 357,444	
75	2/01/2014	27/06/2017	\$ 238,863	\$ 86,895	\$ 8,840	\$ 21,194	\$ 355,792	
76	2/02/2014	27/06/2017	\$ 239,069	\$ 85,137	\$ 8,737	\$ 21,211	\$ 354,154	
77	2/03/2014	27/06/2017	\$ 239,290	\$ 83,379	\$ 9,403	\$ 21,232	\$ 353,304	
78	2/04/2014	27/06/2017	\$ 239,519	\$ 81,872	\$ 9,265	\$ 21,252	\$ 351,908	
79	2/05/2014	27/06/2017	\$ 239,755	\$ 80,114	\$ 9,147	\$ 21,272	\$ 350,288	
80	2/06/2014	27/06/2017	\$ 240,003	\$ 78,356	\$ 9,026	\$ 21,294	\$ 348,679	
81	25/06/2014	27/06/2017				\$ 686,285	\$ 840,000	
81	25/06/2014	7/05/2018	\$ 3,558,978	\$ 60,235		\$ 1,100,787	\$ 1,180,000	
81	25/06/2014	1/11/2018	\$ 162,168			\$ 317,832	\$ 120,000	
81	25/06/2014	4/12/2018	\$ 343,271			\$ 56,729	\$ 100,000	
81	25/06/2014	18/03/2019	\$ 146,297			\$ 173,703	\$ 80,000	
81	25/06/2014	30/05/2019	\$ 6,921,859			\$ 120,350	\$ 1,408,442	
SUBTOTALES			\$ 23,815,277	\$ 8,746,518	\$ 1,892,627	\$ 3,350,654	\$ 4,816,024	\$ 42,621,100

La Caja de Compensación Familiar Comfandi, miembro de la Asociación de Cajas de Compensación Familiar (ASOCCAJAS) le genera bienestar social a los trabajadores de medios y bajos ingresos y a sus familias.

Esperamos haber dado una respuesta precisa, quedando atentos a cualquier inquietud.

Atentamente,



VERÓNICA LILIANA RIVAS BEDOYA.
 Coordinadora de Cartera Crédito Comfandi (E).

ORGANIZACIÓN SOCIAL-CALI
POR EL DERECHO A LA DEFENSA DE UNA VIVIENDA DIGNA
Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

INTELIGENCIA SIN FRONTERAS
CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
RECEBIDA

EXP 90 3 24 PM '20

RADICACION
SIN INTERCONTINENTAL
RECIBIDA POR *[Signature]*

Santiago de Cali, 29 de Enero del 2020

Doctora:
VERÓNICA LILIANA RIVAS
COORDINADORA DE CARTEA CRÉDITO COMFANDI
E.S.D

Asunto: Inconformidad Por Respuesta A Los Derechos De Petición.
Referencia: Crédito N°00001004130

Cordial saludo.

CONSIDERACIONES

- 1). En el oficio CD-0555030-C010010401 de enero 13/2020 firmado por usted. Se nos convocó a una reunión para aclarar las inconformidades en reemplazo del señor gerente Gral. De comfandi. (Enero 22/2020 piso 6°) siendo atendidos finalmente por la abogada Leydi, el señor Hernán García Y otra funcionaria en el piso 10° de la torre comfandi.
- 2). Expuestas nuestras inquietudes es incongruente la respuesta final del señor Hernán García. La plataforma estadística de los créditos la maneja unos ingenieros desde Bogotá y para dar claridad al movimiento Histórico incongruente en los dos oficios firmados por usted, Dra. Verónica Liliana Rivas; es necesario traer a Cali al ingeniero para poder dar respuesta conforme lo consagra la ley 546/93 ley de financiamiento de vivienda (UVR) la constitución y demás normas concordantes.
- 3). por ende reseñamos nuestra inconformidad por la inaceptable respuesta de una entidad tan prestigiosa como la que usted, representa.

PETICIONES

1) respetuosamente solicitamos a usted, se digne enviar el movimiento histórico del referido crédito contemplando en columnas por separado en forma clara y legible que contenga: N° de cuota, fecha de pago, fecha de transacción, valor consignado, valores aplicados a:
Capital, valor UVR y pesos de C/cuota, saldo crédito en pesos y UVR. Todo desde el inicio hasta la cancelación total del crédito.

2). sírvase informar el estado actual del crédito.

Correspondencia:

Carrera 26k1 N°122-70 B/ Manantial-cali

Email: Hectorram_@outlook.com

Whatsapp: 3135892585 y 3148329416

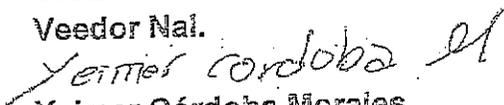
Agradecemos la deferencia y oportuna respuesta de usted.

Atentamente,


Héctor F. Ramos F.

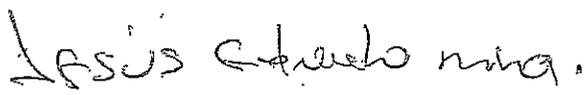
C.C.: 16.672.267

Veedor Naí.


Yeimer Córdoba Morales

C.C.: 73.180.616

Apoderado


Jesús Eduardo Mina B

C.C.: 10.494.764

Deudor Afectado

Bancolombia

Medellín, 06 de febrero de 2020

Señor
JESUS EDUARDO MINA
Hectorram_@outlook.com

Cordial saludo,

Soy Elizabeth y hago parte del equipo encargado de la atención a su Derecho de Petición, presentado el día 31 de enero de 2020 con radicado 3000063751, me permito comunicarle que para dar trámite a su solicitud es necesario que nos envíe la siguiente información:

1. Indiquen claramente si las consignaciones bajo referencia 00005425933601004130 fueron realizadas a nombre de la empresa o su nombre.
2. Cámara de comercio de la empresa no mayor a 3 meses.
3. Certificación del titular del crédito expedido por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFANDI donde se indique claramente a quien le corresponde el crédito y con qué referencia .
4. En caso de que actúe en calidad de un tercero, anexar poder diligenciado dirigido al banco, el cual debe estar debidamente otorgado con reconocimiento de contenido y firma ante notario público.

Para el envío de los documentos a continuación le brindo las siguientes opciones: cualquiera de nuestras sucursales, Centro Logístico ubicado en la Carrera 52 N° 50 - 20 o 50 - 38 Medellín, Antioquia a nombre de la Gerencia de Atención al Cliente o al correo electrónico sportes@bancolombia.com.co antes del 06 de marzo de 2020.

En caso de no obtener los documentos aquí señalados para la fecha dispuesta, procederemos a dar por cerrado su requerimiento de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015, sin embargo, consideramos importante aclarar que usted podrá presentar nuevamente su solicitud una vez haya recopilado la documentación que necesitamos para realizar la investigación.

Atentamente,

Equipo Bancolombia.

Peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones

Número de Radicado
1-2020-002341

Fecha de Radicado
13/02/2020 07:00

Fecha de Presentación
12/02/2020 20:53

Interesado

- ☐ Tipo de documento de identificación : **Cédula de ciudadanía**
- ☐ Número de documento de identificación : **10494764**
- ☐ Nombre : **jesus eduardo**
- ☐ Apellidos : **Mina Balanta**
- ☐ Género : **Masculino** ☐ Rango de edad : **46 - 55 años**
- ☐ Número Telefónico : **3148329416**
- ☐ Dirección de correspondencia : **cra26 K1 N°122- 23 b/ manantial**
- ☐ Departamento : **Valle del cauca** ☐ Municipio : **Cali**
- ☐ Email : **alejandraruales886@gmail.com**
- ☐ Confirmación Email : **alejandraruales886@gmail.com**
- ☐ ¿Afiliado a una Caja de Compensación Familiar? : **Si**
- ☐ Nombre de la CCF : **Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca COMFAMILIAR ANDI - COMFANDI**
- ☐ Tipo de trámite : **Petición**
- ☐ Descripción : **Derecho fundamental que tiene toda persona a presentar solicitudes respetuosas por motivos de interés general o particular y a obtener su pronta resolución.**
- ☐ Asunto de la consulta : **Información sobre Cajas de Compensación Familiar**
- ☐ Indique el grupo de atención especial y preferente al que corresponde: **Ninguna**

Autorizo a la Superintendencia del Subsidio Familiar para que envíe al correo electrónico la presente radicación y las comunicaciones que de esta se generan

Descripción

solicitud de informacion e intervencion

Documentos adicionales

- ☐ **img20200211_17164944.jpg**: Documento adjuntado
Descripción: DIRECCION DE PLANEACCION CORPORATIVA CONFANDI. Identificador:
TMXUQY2YdaYlqSjN4FmAwQA5Ar8=
- ☐ **DERECHO DE PETICION (REPRESENTANTE LEGAL CONFANDI).pdf**: Documento adjuntado

Carrera 69 No. 25 B - 44 Piso 3 y 7

PBX: (57+1) 348 7800 Bogotá - Colombia

Línea Gratuita Nacional: 018000 910 110 en Bogotá D.C.: 3487777 www.ssf.gov.co - email ssf@ssf.gov.co

Descripción: derecho de petición confandi. Identificador: Pd9PV9eYVI24n88bTohMv6ZO1LY=

CORDINADORA DE CARTERA CREDITO CONFANDI.pdf: Documento adjuntado

Descripción: INCONFORMIDAD POR RESPUESTA A LOS DERECHOS DE PETICIÓN. Identificador: kK5af6Msuv0vVsmABhtsKOSISLY=

Avisos legales

Declaración Responsable

El interesado manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos aportados en su solicitud son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la pretensión realizada.

Aviso sobre el trámite

Mediante el registro de sus datos personales usted autoriza a la Superintendencia del Subsidio Familiar (SSF) para que este formulario pase a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la Entidad, así como para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de atender sus solicitudes, informarle sobre ferias y/o eventos relacionados con nuestras funciones, sobre los servicios que prestamos, publicaciones que elaboramos y solicitarle que evalúe la calidad de nuestros servicios. Como Titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos, de conformidad con la Ley 1581 de 2012. La Superintendencia del Subsidio Familiar se encuentra ubicada en la Carrera 69 No. 25B-44 Pisos 3, 4 y 7, en la ciudad de Bogotá, D.C. PBX (57 1) 3487800 - Línea de Atención al Ciudadano (57 1) 3487777 Línea Gratuita Nacional 018000-910110

Carrera 69 No. 25 B - 44 Piso 3 y 7

PBX: (57+1) 348 7800 Bogotá - Colombia

Línea Gratuita Nacional: 018000 910 110 en Bogotá D.C.: 3487777 www.ssf.gov.co - email ssf@ssf.gov.co

DERECHO DE PETICIÓN ART 23



CN [Agregar una etiqueta](#)



Mayra Alejandra Rual... 8:21 a. m.



para Atención ▾

De Mayra Alejandra Ruales Valencia ·
alejandraruales886@gmail.com

Para Atención Al Ciudadano ·
atencionalciudadano@personeriacali.gov.co

Fecha 19 de abril de 2022 8:21 a. m.

[Ver detalles de seguridad](#)

Ref. Solicitud de acompañamiento en proceso judicial N. 760016099165202150371 fiscalía 8 local.

Buen día me permito adjuntar documento de un derecho de petición ya que se abrió un proceso en mi contra por parte de la fiscalía sobre un presunto caso de invasión de predio ajeno, el cual no me permitieron ninguna información clara. Debido a esto me dirijo a solicitar copia del expediente de acusación y acta de indagatoria y me dieron una respuesta que para mí no es clara a mi petición de igual forma aquí adjunto petición a la fiscalía y el documento con el cual me respondieron.

Por favor pido de su colaboración, muchas gracias por la atención prestada.

Ref. Solicitud de acompañamiento en proceso judicial N. 760016099165202150371 fiscalia 8 local.

Buen día me permito adjuntar documento de un derecho de petición ya que se abrió un proceso en mi contra por parte de la fiscalia sobren un presunto caso de invasión de predio ajeno, el cual no me permitieron ninguna información clara. Debido a esto me dirijo a solicitar copia del expediente de acusación y acta de indagatoria y me dieron una respuesta que para mi no es clara a mi petición de igual formas aquí adjunto petición a la fiscalia y el documento con el cual me respondieron.

Por favor pido de su colaboración, muchas gracias por la atención prestada.



PDF Scann....20.31.pdf



PDF Scann....06.10.pdf



PDF Scann...8.18.17.pdf



21/4/22, 18:32

Gmail - Radicado



Mayra Alejandra Ruales Valencia <alejandraruales886@gmail.com>

Radicado

1 mensaje

Personería Distrital de Cali <atencionalciudadano@personeriacali.gov.co>
Para: alejandraruales886@gmail.com

19 de abril de 2022, 10:27

Señor(a)

Mayra Alejandra Ruales Valencia,

Usted acaba de hacer un requerimiento a la Personería Municipal de Santiago de Cali Radicado con el número:20222450095912, le estaremos enviando su respuesta a través de este medio en un periodo de acuerdo a los términos de ley que apliquen para su requerimiento.

Por favor no responda este correo si tiene alguna observación escríbanos a atencionalciudadano@personeriacali.gov.co

Atentamente,

Oficina de Gestión Documental

Personería municipal de Santiago de Cali.

Nota de Confidencialidad

La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de los destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla.

Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida.

Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida.

21/4/22, 18:34

Gmail - DERECHO DE PETICIÓN ART 23 CN



Mayra Alejandra Ruales Valencia <alejandraruales886@gmail.com>

DERECHO DE PETICIÓN ART 23 CN

1 mensaje

Mayra Alejandra Ruales Valencia <alejandraruales886@gmail.com>

19 de abril de 2022, 8:21

Para: Atención Al Ciudadano <atencionalcitadano@personeriacali.gov.co>

Ref. Solicitud de acompañamiento en proceso judicial N. 760016099165202150371 fiscalía 8 local.

Buen día me permito adjuntar documento de un derecho de petición ya que se abrió un proceso en mi contra por parte de la fiscalía sobren un presunto caso de invasión de predio ajeno, el cual no me permitieron ninguna información clara.

Debido a esto me dirijo a solicitar copia del expediente de acusación y acta de indagatoria y me dieron una respuesta que para mi no es clara a mi petición de igual formas aquí adjunto petición a la fiscalía y el documento con el cual me respondieron.

Por favor pido de su colaboración, muchas gracias por la atención prestada.

3 adjuntos

 PDF Scanner 18-04-22 8.20.31.pdf
800K

 PDF Scanner 19-04-22 8.06.10.pdf
1616K

 PDF Scanner 19-04-22 8.18.17.pdf
262K

6/6/22, 19:58

Gmail - Solicitud cita



Mayra Alejandra Ruales Valencia <alejandraruales886@gmail.com>

Solicitud cita

3 mensajes

Mayra Alejandra Ruales Valencia <alejandraruales886@gmail.com>
Para: luzapata@defensoria.edu.co

4 de mayo de 2022, 7:59

Buenos días dra. Luz Dary Sanchez, mi nombre es Yeimer corodoba morales, me dirijo a usted con mucho respeto para solicitarle una cita para poder dialogar sobre el caso el cual estoy solicitando de su ayuda, ya que usted me fue asignada por la defensoria del pueblo.

Adjunto documentos los cuales fueron radicados en la defensoria del pueblo y la respuesta que ellos me brindaron.

Le agradezco la atención prestada

Quedo atento a su respuesta

2 adjuntos

 Anexo_SOLICITUD_120220060341176932_00001_00001.pdf
575K

 Anexo_PDF_RESPUESTA_2022006034117693200002_00002.pdf
224K

Luz Zapata <luzapata@defensoria.edu.co>

Para: Mayra Alejandra Ruales Valencia <alejandraruales886@gmail.com>

4 de mayo de 2022, 11:29

Buen día señor, un teléfono de contacto por favor.
Gracias

Obtener Outlook para Android

From: Mayra Alejandra Ruales Valencia <alejandraruales886@gmail.com>

Sent: Wednesday, May 4, 2022 7:59:09 AM

To: Luz Zapata <luzapata@defensoria.edu.co>

Subject: Solicitud cita

[El texto citado está oculto]

Mayra Alejandra Ruales Valencia <alejandraruales886@gmail.com>

Para: Luz Zapata <luzapata@defensoria.edu.co>

5 de mayo de 2022, 8:00

Copia

Doctor:

HAROLD ANDRES CORTES LAVERDE

Personero Municipal de Santiago de Cali

Torre alcaldía – CAM piso 13

E.S.D

Asunto: **DERECHO DE PETICIÓN ART 23 CN**

Ref.: solicitud de acompañamiento en proceso judicial N°

760016099165202150371 fiscalía 8 local

Cordial saludo

YEIMER CORDOBA MORALES, identificado con cedula de ciudadanía **73.180.616** de Cartagena, respetuosamente solicito a usted, como garante de los derechos humanos, consagrados en la constitución política y de demás normas concordantes.

PETICIÓN

- 1) He realizado petición a la fiscalía 8, arriba indicada sin obtener respuesta, **anexo copia (en dos folios)**.
- 2) Solicito a usted, u ordenar a quien corresponda la obtención, clara, concreta y precisa de lo solicitado, al despacho.

Sin otro particular, con sentimiento de gratitud cordialmente.

Yeimer cordoba

YEIMER CORDOBA MORALES

CC. 73.180.616 Cartagena

Correspondencia: cra 26 k1 N° 122 – 70 B/ remansos de comfandi

Whatsapp: 311 371 6653 – 314 832 9416

210.10.1

Señora
MARIA ALEJANDRA RUALES
Ciudad, Departamento
Distrito de Cali, Valle del Cauca.

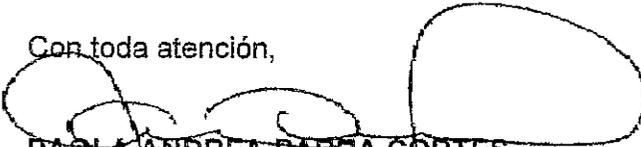
ASUNTO:	RESPUESTA RADICADO No. 20222450095912 02-05-2022
---------	---

Cordial saludo,

La Personería Distrital de Santiago de Cali, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, como órgano de control, promotor y defensor de los Derechos Humanos y en atención a su solicitud, le informa: se realizó visita institucional a la Fiscalía 8 local, grupo casos querellables, SPOA 760016099165202150371, denunciante **HUGO FERNANDO RAMIREZ FANDIÑO** contra del señor **YEIMER CORDOBA MORALES** por el delito de invasión de tierras. la cual fue asignada el 18 de enero del 2021 con fecha 2 de marzo de 2022, se libró orden a policía judicial con el fin de recepcionar entrevista al denunciante, escuchar testigos de los hechos, identificar e individualizar al querellado y así mismo solicitar consulta web a la registraduría y mediante informe de investigador de campo fue entregada por la investigadora del CTI el 31 de marzo del 2022, E l 25 de marzo del 2022 se recibió petición de copias del expediente del querellado, dándosele respuesta el día 18 de abril del presente año.

Por lo anterior, esta agencia del Ministerio Público atendió su solicitud y procederá a su archivo, si requiere nuevamente de nuestro apoyo y colaboración estaremos atentos para atenderle a través de nuestro correo institucional atencionalciudadano@personeriacali.gov.co

Con toda atención,



PAOLA ANDREA PARRA CORTES
Directora Operativa de Ministerio Público,
Defensa y Promoción de Derechos Humanos
Personería Distrital de Santiago de Cali.

Proyectó: MARTHA OFELIA REBELLON ZUÑIGA. PERSONERA DELEGADA
Revisó: PAOLA ANDREA PARRA CORTES. DIRECTORA OPERATIVA.



Mayra Alejandra Ruales Valencia <alejandraruales886@gmail.com>

Respuesta

2 mensajes

Rebellion, Martha <mrebellion@personeriacali.gov.co>

Para: alejandraruales886@gmail.com

6 de mayo de 2022, 8:24

www.personeriacali.gov.co

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje, cuidemos el medio ambiente.

 **RESPUESTA 95912-2.pdf**
366K

9 de mayo de 2022, 9:59

Mayra Alejandra Ruales Valencia <alejandraruales886@gmail.com>

Para: "Rebellion, Martha" <mrebellion@personeriacali.gov.co>

Buenos días, usted me podría hacer favor de enviarme las copias del expediente, ya que la fiscalía no se los ha suministrado. Conforme al art.29 de la constitución política de Colombia.

El vie., 6 de mayo de 2022 8:24 a. m., Rebellion, Martha <mrebellion@personeriacali.gov.co> escribió:

www.personeriacali.gov.co

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje, cuidemos el medio ambiente.

210.10.1

Señor (a)

YEIMER CORDOBA MORALES

Correo Electrónico: Aalejandraruales886@gmail.com

Distrito de Cali- Valle del Cauca

ASUNTO:	RESPUESTA RADICADO No. 20222450112082 DEL 04/05/2022
---------	--

Cordial saludo,

La Personería Distrital de Santiago de Cali, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, como órgano de control, promotor y defensor de los Derechos Humanos y en atención a su solicitud, le informa: que recibió su solicitud de cita para dialogar con la Personera delegada Martha Ofelia Rebellón Zuñiga, quien adelantó todas las acciones pertinentes y brindó respuesta a su solicitud en la comisión 199. Por tratarse de un asunto de su interés, se le informa que la solicitud o petición que requiera poner en conocimiento de la delegada deberá realizarse por escrito con el propósito de darle el trámite pertinente.

Por lo anterior, esta agencia del Ministerio Público atendió su solicitud y procederá a su archivo, si requiere nuevamente de nuestro apoyo y colaboración estaremos atentos para atenderle a través de nuestro correo institucional atencionalciudadano@personeriacali.gov.co

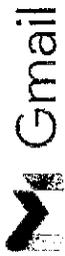
Con toda atención,

PAOLA ANDREA PARRA CORTES
Directora Operativa de Ministerio Público,
Defensa y Promoción de Derechos Humanos
Personería Distrital de Santiago de Cali.

Proyectó: MARTHA OFELIA REBELLON ZUÑIGA. PERSONERA DELEGADA
Revisó: PAOLA ANDREA PARRA CORTES. DIRECTORA OPERATIVA

6/6/22, 19:59

Gmail - RESPUESTA



Mayra Alejandra Ruales Valencia <alejandraruales886@gmail.com>

RESPUESTA

1 mensaje

Rebellon, Martha <mrebellon@personeriacali.gov.co>
Para: alejandraruales886@gmail.com

3 de junio de 2022, 11:22

www.personeriacali.gov.co

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

 RESPUESTA 112082-1.pdf
338K

SEÑORES:

Fiscalía 8 local – Cali
Att. Dra. **CRUZ ELENA BERMUDEZ A.**
E.S.D

Anexos 13 folios

ASUNTO: rad caso 760016099165202150371
REF: petición de copias expediente.

"la constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicaron las disposiciones constitucionales. Art. 4 c.n"

Cordial saludo.



VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA - CALI

CALI-F08-LGCQ - No. 20220060079342

Fecha Radicado: 2022-03-23 11:00:43

Anexos: 10 FOLIOS.

YEIMER CÓRDOBA MORALES, identificado con cedula de ciudadanía **73.180.616** de Cartagena, respetuosamente me dirijo a ustedes por lo siguiente:

- 1) Asistí a la citación presencial el día 11 marzo del 2022 en su despacho, sin tener oportunidad de defensa, fui reseñado e indagado como indiciado de un presunto caso de invasión de predio ajeno.
- 2) No permitiendo presentar los documentos como prueba para mi defensa, siendo tratado de forma irrespetuosa, como si fuese ya un antisocial sentenciado por un juez de garantías de la republica
- 3) Desconozco y no me permiten conocer quien me acusa y las pruebas, negándome el derecho que me asiste.

PETICIONES

- 1) Solicito copia del expediente de acusación y del acta de indagatoria.
- 2) Se permita allegar las pruebas que considere pertinentes.

